



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE SEPTIEMBRE DE 2016	7723
-----------	-----------------------	--------------------------	------

No.- 6312

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA.
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 002

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 Fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas que cuenten vigente con el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de Junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56313001-004-16	\$ 2,000.00	19 DE SEPTIEMBRE DE 2016	15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 08:00 HRS	15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 12:00 HRS	23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 10:00 HRS	\$ 1,154,108.00	440

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendarios
00000	K002-009.- CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO, E.J. ARCADIO ZENTELLA	11 DE OCTUBRE DE 2016	75 DIAS

La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, en la fecha y hora indicada.

- Origen de los Fondos y oficio de autorización: Ramo 33 Fondo III, autorizados mediante Oficios No. DPM/171/2016 de fecha 31 DE AGOSTO DE 2016, emitido por el departamento de Programación Municipal y ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 30 DE AGOSTO DE 2016.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, o bien consulta y venta en: la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, ubicada en el palacio municipal, con domicilio en Dr. Ramón Medina no. 110, col. Centro, cd. Teapa, tel. (932) 322 0304/ 322 0083 / 322 0140 / 322 1800; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs.

- La forma de pago es: En efectivo en la caja receptora de la dirección de finanzas municipal; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs. Una vez efectuado el pago éste no será reembolsable.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Palacio Municipal cd. Teapa, a la hora anteriormente señalada. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será en la fecha y hora antes indicado en: la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Palacio Municipal cd. Teapa.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Se otorgará anticipo del 30% % para la(s) licitación(es): 56313001-004-16.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos de obras realizadas por el licitante y su personal, anotando el nombre del contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas de terminación e información para contactar a la persona responsable de la supervisión por parte del contratante; debiendo anexar copia de los tres últimos contratos que haya celebrado para acreditar su experiencia y capacidad técnica en obras similares a las de la presente licitación. El capital contable requerido se verificará con el presentado ante la Secretaría de Contraloría para la obtención del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases y en las proposiciones, podrá ser negociada.
- No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del Artículo 54 de la LOPySRM del Estado de Tabasco.
- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones constituyendo una asociación en participación, una nueva sociedad o mediante convenio debidamente legalizado; en caso de personas jurídico colectivas, deberán manifestarlo desde la solicitud de inscripción a la licitación, señalando expresamente el nombre de la empresa representante del consorcio, el de su representante legal y sus porcentajes de participación en la propuesta., en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen, cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en la presente convocatoria)
- Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y 34, 35 y 36 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: Se formularán estimaciones mensuales que no excedan de 30 días naturales, contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, podrá ser negociada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Presentar solicitud de inscripción citando el número de Licitación y descripción de la obra en hoja membretada, con todos los datos fiscales de la empresa Dirigida al C. ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
 2. Presentación vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco ó el registro provisional o en trámite en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
 3. Copia del RFC (copia legible).

Teapa, Tabasco 10 DE SEPTIEMBRE DE 2016



ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ

Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.





No.- 6270

ACUERDO

EXPEDIENTE: ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC.
ADMTA. 007/2015.

Asunto: Se Ordena notificación de Auto de
Inicio por Edictos.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, Con motivo de no poder localizar al C. David Chung Pérez representante legal del Contratista denominado Grupo D & A Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. o quien legalmente la represente, en el domicilio legal señalado para citas y notificaciones, señalado en el contrato de obra que se pretende rescindir, se emite el presente: -----

----- Acuerdo -----

PRIMERO.- En virtud de que el día catorce de octubre del año dos mil quince, el titular de la Coordinación Jurídica de este Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, en la persona del Lic. Álvaro Manuel Falcón Pérez, quien actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 10 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, intentó localizar al C David Chung Pérez representante legal del Contratista denominado Grupo D & A Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. o quien legalmente la represente, para notificar el Auto de Inicio de los autos en que se actúa, en el domicilio ubicado en la calle Eusebio Castillo Número 720 Setecientos Veinte), de la colonia Centro, de esta ciudad capital, señalado en el contrato de Obra Pública número COED696-158/13 que suscribió con este Instituto en donde se pactaron los trabajos consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE) UBICADO EN DOS MONTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Suscrito con el ITIFE en fecha seis de septiembre del año dos mil trece; así como los hechos acreditados en la Fe de hechos número 16,238 volumen 17 (Diecisiete) de protocolo abierto levantada por el fedatario Público Lic. Cuauhtémoc Madrigal Suárez, Notario Público adscrito de la Notaría Número Uno del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha 22 (Veintidós) de enero del presente año, mediante la cual se hace constar que el Coordinador Jurídico de este Instituto, licenciado Álvaro Manuel Falcón Pérez en presencia del fedatario público antes mencionado, se constituyeron en el domicilio del ya mencionado contratista, el cual fue señalado para citas y notificaciones en el contrato de obra, lo anterior, para llevar acabo el emplazamiento y notificación del auto de inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número COED696-158/13, procedimiento radicado bajo el expediente ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015, seguido en contra de la empresa Contratista antes invocada, y toda vez que no ha sido posible localizar al representante legal antes mencionado, ya que como se desprende de las constancias de actuaciones y la fe de hechos levantada por el fedatario público, el domicilio legal señalado para citas y notificaciones del multicitado Contratista, se encuentra deshabitado y desocupado, por lo que resultó ser imposible entregar dicha notificación, cuyo objeto tenía que él incoado se enterara del Procedimiento que se le sigue en su contra, y con la intención de no violentar su derechos consagrados en nuestra Carta Magna, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de poder notificar a la empresa contratista.

Posteriormente con fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo mediante el cual se solicitó la colaboración de las siguientes dependencias: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.) (Junta Local Ejecutiva en Tabasco), TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), INSTITUTO MEXICANO DEL

SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS.), SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO (S.A.S.), y la SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO (SEPLAFIN), siendo esta última la única que nos proporcionó domicilio el cual se encuentra ubicado en la calle Norte lote 10 (Diez) manzana 27 (Veintisiete) numero 319 (Trescientos diecinueve) Fraccionamiento San Ángel, Villahermosa, Centro, Tabasco CP. 86017, por ello se ordenó que el contratista por medio de su representante legal sea notificado en dicho domicilio, por lo que para dar cumplimiento a dicho acuerdo con fecha doce de agosto del presente año, el Coordinador Jurídico de este Instituto, Lic. Álvaro Manuel Falcón Pérez, de nueva cuenta en presencia del Lic. Cuauhtémoc Madrigal Suárez, Notario Público adscrito de la Notaría Número Uno del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se constituyó en dicho domicilio para los efectos de poder notificar al ya mencionado contratista; actuación que no se pudo llevar a cabo, ya que constituidos en dicho domicilio, la persona que nos atendió señaló que no era el domicilio del Contratista, así como tampoco del representante legal de la misma, hechos que quedaron acreditados en la Fe notarial de hechos número 16,510 volumen 21 (Veintiuno) levantada en protocolo abierto, con fecha doce de agosto del año dos mil dieciséis, por el mencionado fedatario Público, por lo anterior, se ordena llevar a cabo la notificación por edictos del Auto de inicio dictado en los autos del expediente en que se actúa, el cual deberá ser publicado por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado de Tabasco, que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio ya mencionado y el presente proveído, haciéndosele saber a la referida empresa Contratista GRUPO D&A INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., que se le inicio el procedimiento administrativo bajo el expediente ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015, y que se encuentra a su disposición en la Coordinación jurídica del ITIFE para su revisión o consulta, en un horario de ocho de la mañana y las tres de la tarde, de lunes a viernes; haciéndole saber al multicitado contratista que cuenta con un término de 20 (veinte) días naturales, para hacer valer sus derechos y ofrecer pruebas, mismo que empezara a contar a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación.

SEGUNDO.- En caso de que el C. David Chung Pérez representante legal del Contratista denominado Grupo D & A Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. o quien legalmente la represente, no ocurra a éste Instituto dentro del término de veinte días que por derecho le corresponde y dentro del cual también podrá ofrecer pruebas, de acuerdo al artículo 64 fracción I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se declarará en rebeldía, teniendo por perdido su derecho.

Ahora bien, se le hace saber al contratista que al décimo día natural en que surta efectos la presente notificación, en punto de las doce horas del día que resulte, se procederá con o sin su presencia a levantar el acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos y toma de posesión de los mismos, misma que se realizará ante fedatario público, para posteriormente una vez agotado el plazo para hacer valer sus derechos y ofrecer pruebas, se procederá a resolver el Procedimiento Administrativo de Rescisión de Contratos en que se actúa, en los términos previstos por la Ley aplicable en la materia. ----- Así lo proveyó y firma la C. Mtra. Maria Estela Rosique Valenzuela, Directora General del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, por y ante el Coordinador Jurídico Lic. Álvaro Manuel Falcón Pérez, con quien actúa y certifica. -----

Villahermosa, Tabasco a 30 de septiembre de 2015.

ASUNTO: Aviso de inicio de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública No. COED696-158/13.

Inicio de Rescisión

No. ITIFE-DG-CJ- PROC. RESC. ADMTVA. 007/2015.

C. DAVID CHUNG PÉREZ.

REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA Y CONTRATISTA GRUPO D&A INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.

DOMICILIO CALLE EUSEBIO CASTILLO No. 720, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

C.P. 86000.

PRESENTE.

Acuerdo de inicio de rescisión de contrato

Mediante el cual se determina iniciar el procedimiento de rescisión del contrato COED696-158/13, por causas imputables al contratista, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, los Artículos 121, 122, 124, fracciones II, III, IV, V y XII, 125, del Reglamento de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Artículo 5 Fracción XXVII y XXVIII, 17 Fracción II, III y XIII, del Acuerdo de creación del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el suplemento al periódico oficial número 6895, de fecha 4 de octubre del año 2008, así como lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera del referido contrato; se le comunica que una vez agotado lo establecido por el artículo 121 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, el cual señala que la rescisión administrativa será el último medio que las Dependencias y Entidades utilicen, y tal y como se acredita con el oficio I.T.I.F.E./DG/2026/15 de fecha 19 de mayo de 2015; mediante el cual se le exhortó al contratista a reanudar y a realizar las correcciones de los trabajos mal ejecutados a la brevedad posible y en su caso concluir los trabajos pendientes de ejecutar, por lo que tomando en cuenta su omisión a dicho exhorto, se acuerda iniciar el procedimiento de Rescisión Administrativa número **ITIFE-DG-CJ-RESC. ADMTVA. 007/2015**, en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No.- COED696-158/13, que suscribió el Contratista Grupo D&A Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V., representada legalmente por el C. David Chung Pérez, contrato suscrito con este Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, en donde se pactaron los trabajos consistentes en la "CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE)", por éste conducto comunico a Usted, que su representada originalmente tenía programado terminar los trabajos de la obra el día 09 de diciembre del año 2013, teniendo un plazo de ejecución original de 90 días naturales, en los términos de la Cláusula Tercera del contrato antes mencionado, por lo que a la fecha de la elaboración del dictamen técnico al día 28 de agosto de 2015, presentaba un atraso en su ejecución de 567 días pero sin ningún avance, por tal motivo y tomando en cuenta el presente acuerdo de inicio de rescisión, a partir de la fecha de recepción del presente, deberá suspender toda actividad, aclarándole que en caso de continuar realizando trabajos, estos no le serán reconocidos por éste Instituto.

Antecedentes:

1. Datos del contrato. De conformidad con la convocatoria a la licitación en la modalidad de invitación a cuando menos tres No.- 56916001-005-13, con fecha 06 de septiembre de 2013, El Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, celebró con el Contratista Grupo D&A Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V, representada legalmente por el C. David Chung Pérez, el

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número COED696-158/13, por ser la propuesta técnica y económica más favorable para el Estado, cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE)", con un plazo de ejecución de 90 días naturales, señalando como fecha de inicio de los trabajos el día 11 de septiembre del 2013 y de terminación el día 09 de diciembre del año 2013, por un importe de \$9'495,254.84 (Son Nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.).

2. El contrato se formalizó con las siguientes partidas, montos y porcentajes:

Partida	Importe s/IVA	Importe c/IVA	Porcentaje que Representa
Obra de Vialidad			
Cimentación	\$1,972,361.22	\$2,287,939.02	24.10%
Caseta de Vigilancia y Acceso Vehicular			
Cimentación	\$171,974.82	\$199,490.79	2.10%
Estructuras	\$201,036.32	\$233,202.13	2.46%
Albañilería y Acabados	\$141,017.55	\$163,580.36	1.72%
Herrería	\$411,257.41	\$477,058.60	5.02%
Instalaciones	\$95,177.61	\$110,406.03	1.16%
Barda Perimetral			
Cimentación	\$557,661.90	\$646,887.80	6.81%
Albañilería y Acabados	\$490,616.84	\$569,115.53	5.99%
Herrería	\$794,914.30	\$922,100.59	9.71%
Concreto Hidráulico en Acceso de la Unidad Esmeralda			
Cimentación	\$95,695.74	\$111,007.06	1.17%
Albañilería y Acabados	\$2,543,854.74	\$3,066,871.50	32.30%
Red de Drenaje de la Unidad Esmeralda			
Cimentación	\$268,527.10	\$311,491.44	3.28%
Albañilería y Acabados	\$247,976.77	\$287,553.05	3.03%
Instalaciones	\$93,492.20	\$108,450.95	1.14%
	\$8'185,564.52	\$9'495,254.84	100.00%

3. Anticipo. se le otorgó al contratista por medio de su representada legal un anticipo por \$2'848,576.45 (Son Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) en tiempo y forma que equivale al 30% del importe del contrato.
4. El contratista garantizó el cumplimiento de las obligaciones y de anticipo, derivadas del contrato antes señalado, con las fianzas números 1646689 con línea de validación 0601646689P5U2Q8 por un importe de \$949,525.48 (Son Novecientos cuarenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos 48/100 M.N.) y el anticipo con la fianza número 1646684 con línea de validación 06016466844J+SCA amparando la cantidad de \$2'848,576.45 (Son Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) respectivamente, ambas otorgadas por la afianzadora SOFIMEX S.A. con fecha 06 (Seis) de septiembre del año 2013 (Dos Mil Trece).
5. Posteriormente una vez iniciados los trabajos, con fecha 12 de noviembre del año 2013, el contratista por medio de su representante legal, solicitó la celebración de un convenio de suspensión temporal de los trabajos por 20 días, justificando la suspensión por los problemas que afectaron el avance de los trabajos, ocasionados por las lluvias extraordinarias que impidieron el avance de los mismos, ya que el contratista se encontraba impedido para acceder a las instalaciones del área de trabajo, así como la saturación de humedad, lo que impidió el avance de éstos, por lo que con la misma fecha de solicitud, se autorizó y se celebró un convenio de suspensión temporal, amparando la suspensión del día 12 de noviembre del 2013, al 01 de Diciembre de 2013, debiéndose de reanudar los trabajos a partir del día 02 de diciembre de 2013 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 29 de diciembre de 2013 (Anexo 1).
6. Con fecha 16 de diciembre del año 2013, de nueva cuenta el contratista por medio de su representante legal, solicitó la celebración de un nuevo convenio de suspensión temporal de los trabajos, justificando la suspensión por los problemas que de nueva cuenta afectaron el avance de los trabajos, ocasionados por las lluvias extraordinarias que impidieron el avance de los mismos, ya que el contratista se encontraba impedido para acceder a las instalaciones del área de trabajo, así como la saturación de humedad, lo que impidió el avance de éstos, por lo que con la misma fecha de solicitud, se autorizó y se celebró un convenio de suspensión temporal y grupal por 20 días, amparando la suspensión a partir del día 16 de diciembre del 2013 al 04 de enero de 2014, debiéndose de reanudar los trabajos a partir del

día 05 de enero de 2014 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 18 de enero de 2014 (Anexo 1).

- De nueva cuenta con fecha 22 de enero del año 2014, el contratista por medio de su representante legal, solicitó la celebración de un nuevo convenio de suspensión temporal de los trabajos, justificando la suspensión por los problemas que seguían afectando la zona ocasionados por las lluvias que impidieron el avance de los trabajos, ya que el contratista seguía impedido para acceder a las instalaciones y continuar con los trabajos, así como la saturación de humedad, lo que impidió el avance de los mismos, por lo que con la misma fecha de solicitud, se autorizó y se celebró un nuevo convenio de suspensión temporal y grupal por 20 días, amparando la suspensión a partir del día 05 de enero del 2014, al 24 de enero de 2014, debiéndose de reanudar los trabajos a partir del día 25 de enero de 2014 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 07 de febrero de 2014 (Anexo 1).

La empresa siguió trabajando y es hasta el día 05 de mayo de 2014 (Anexo 2), donde nos informa a través de su oficio sin número la conclusión de los trabajos teniendo como fecha de terminación real el día 30 de abril del 2014.

- De conformidad a la LOPSRMET, se inició el proceso de recepción de los trabajos para celebrar las actas de recepción de obra y de finiquito, por lo que a las 9:00 horas del día 09 de mayo de 2014, se reunieron en el lugar de los trabajos el Arq. Eduardo Octavio Pola Alejandro, residente de obra; el Ing. Irving Gutiérrez Vidal por parte de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), éste último con personal técnico de la propia universidad con equipo de topografía; y por parte de la empresa constructora el Ing. Carlos Manuel Ramos Pérez, Superintendente de Construcción (Anexo 3.- Acta de Verificación Física). Una vez reunidos los antes mencionados, se realizó la verificación física de dichos trabajos ejecutados, encontrando en ese momento el personal técnico de la UJAT con su equipo de topografía que la "Construcción de la banda perimetral a base de muro de block tipo piedrin y reja de acero", respecto al polígono perimetral, no coincidían con los puntos de vértices originalmente proyectados y proporcionados a la empresa en su momento, observándose una distancia de 314.55 metros lineales hacia el vértice núm. 44, teniendo un desfase de 20.66 metros hacia el interior del polígono, lo que significa que la vialidad interna contigua a ese lindero de igual forma se construyera desfasada, por consiguiente modificando la ubicación de infraestructura (edificios), los cuales están considerados en el plano arquitectónico de conjunto. Además, respecto al vértice núm. 42, existe una distancia de 155.49 metros lineales hacia el vértice núm. 43 con un desfase de 20.94 metros, por lo que hacia el exterior del polígono "se invade predio contiguo" (Anexo 4.- Plano de verificación topográfica).

- A la fecha del presente acuerdo de inicio, el contratista ha incumplido con las obligaciones contractuales de terminación de los trabajos con un atraso en su ejecución de 567 días naturales y la corrección de los ya ejecutados, sin tener avances representativos de la obra a la fecha del dictamen técnico, mismos que se detalla en el dictamen técnico, que corre agregado al presente auto y se encuentra dentro del expediente principal, constante de 7 (siete) fojas útiles, suscrito por el Director Técnico; Mtro. Rodolfo Estrada Abreu, el Subdirector de Supervisión, Ing. José Luis Rodríguez López, el Jefe de Zona, Ing. Edgar Espinosa Román y el Residente de la Obra el Arq. Eduardo Octavio Pola Alejandro, dictamen que representa un 88.43% (ochenta y ocho punto cuarenta y tres por ciento), de avance físico de la obra; el cual no cuenta con estimación alguna por cobrar de acuerdo a la siguiente tabla:

Desglose detallado de los avances de obra ejecutados por partida al día de hoy, incluyendo los trabajos que se realizaron pero que no fueron aceptados por estar mal ejecutados, obteniendo la siguiente información:

Partida	Ejercicio hasta Estimación No. 13	Importe de:		Porcentaje que Representa	Status	Avance Financiero Ejercido	Importe Ejercido Mal Ejecutado (Reparaciones)	Importe REAL Ejecutado	Avance Físico REAL Ejecutado
		Importe por cobrar s/IVA	Importe TOTAL s/IVA						
Obra de Vialidad									
Cimentación	\$2,862,930.94	\$0.00	\$2,862,930.94	34.98%	Concluido	34.98%	\$0.00	\$2,862,930.94	34.98%
Caseta de Vigilancia y Acceso Vehicular									
Cimentación	\$80,802.32	\$0.00	\$80,802.32	0.99%	Concluido	0.99%	\$0.00	\$80,802.32	0.99%
Estructuras	\$180,691.67	\$0.00	\$180,691.67	2.21%	Concluido	2.21%	\$0.00	\$180,691.67	2.21%
Albañilería y Acabados	\$139,344.81	\$2,049.66	\$141,394.47	1.73%	Concluido	1.70%	\$0.00	\$139,344.81	1.70%
Herrería	\$348,409.11	\$0.00	\$348,409.11	4.26%	Concluido	4.26%	\$0.00	\$348,409.11	4.26%

Partida	Importe de:			Porcentaje que Representa	Status	Avance Financiero Ejercido	Importe Ejercido Mal Ejecutado (Reparaciones)	Importe REAL Ejecutado	Avance Físico REAL Ejecutado
	Ejercido hasta Estimación No. 13	Importe por cobrar s/IVA	Importe TOTAL s/IVA						
Instalaciones	\$55,767.02	\$6,655.56	\$62,422.58	0.76%	Concluido	0.68%	\$0.00	\$55,767.02	0.68%
Barda Perimetral									
Cimentación	\$659,317.08	\$0.00	\$659,317.08	8.05%	Por Reparar	8.05%	\$268,335.93	\$390,980.15	4.78%
Albañilería y Acabados	\$488,725.43	\$0.00	\$488,725.43	5.97%	Por Reparar	5.97%	\$247,443.66	\$241,281.77	2.95%
Herrería	\$750,838.75	\$0.00	\$750,838.75	9.17%	Por Reparar	9.17%	\$422,792.70	\$328,046.05	4.01%
Concreto Hidráulico en Acceso de la Unidad Esmeralda									
Cimentación	\$262,315.17	\$0.00	\$262,315.17	3.20%	Concluido	3.20%	\$0.00	\$262,315.17	3.20%
Albañilería y Acabados	\$2,347,715.94	\$0.00	\$2,347,715.94	28.68%	Concluido	28.68%	\$0.00	\$2,347,715.94	28.68%
Red de Drenaje de la Unidad Esmeralda									
Cimentación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	Eliminado	0.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%
Albañilería y Acabados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	Eliminado	0.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%
Instalaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	Eliminado	0.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%
Sin IVA	\$8,176,858.24	\$8,705.22	\$8,185,563.46	99.99999%		99.89%	\$938,573.29	\$7,238,284.95	88.43%
Con IVA	\$9,485,155.56	\$10,098.06	\$9,495,253.61				\$1,088,745.02	\$8,396,410.54	

De la misma forma, y para mayor constancia se puede apreciar en el álbum con las fijaciones fotográficas (Anexo 7), que describen y acreditan visualmente la situación actual que guardan los trabajos encomendados al Contratista, destacando el abandono total de la obra sin que exista avance físico del mismo para la conclusión de los mismos, y resaltando además, que a la fecha no existe estimación alguna pendiente de pago, incluso no se tiene ingresada estimación por parte de la empresa para su revisión y en su caso, autorización de la misma, sin embargo, la empresa está pendiente de entregar todas las estimaciones en "CEROS" desde la No. 14 con periodo del 01 al 30 de abril de 2014, hasta la Estimación 29 con periodo del 01 al 31 de julio de 2015, quedando sólo la estimación No. 30 Finiquito del 01 al 31 de agosto de 2015, en donde se plasmara todos los saldos a favor y en contra de las partes.

Descripción	Importe s/IVA	Importe c/IVA	Porcentaje que Representa c/IVA	Observaciones
Monto Total Cto.:	\$8'185,564.52	\$9'495,254.84	100.00%	
Ejercido:	\$8'176,858.24	\$9'485,155.55	99.89%	
Por Ejercer:	\$8,705.22	\$10,098.06	0.11%	Hasta la Estimación No. 13 (Cantidades Adicionales), del 01 al 31 de Marzo de 2014
Ejercido (no Aceptado)*	\$938,573.29	\$1'088,745.02	11.46%	Trabajos Barda Perimetral que se ejecutaron de forma incorrecta
Anticipo por Amortizar:	\$2,611.87	\$3,029.77	0.01%	
Ejercido REAL Aceptado	\$7,238,284.95	\$8,396,410.54	88.43%	
Sanciones ya definitivas:	\$38,137.22	No Aplica	No Aplica	
Sanciones p/aplicar a la fecha (aprox):	\$8,849.16	No Aplica	No Aplica	La empresa tendrá que devolver la diferencia en su última estimación

* Volúmenes Pagados pero que no se aceptaron y que tiene que reparar.

Con lo anterior se demuestra que el contratista a la fecha presenta un atraso del 11.57% (once punto cincuenta y siete por ciento) por conceptos de obra no ejecutados y mal ejecutados, por la cantidad de \$1'098,843.08 (Son Un millón noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.), dentro del cual se encuentra considerado el 0.11% (cero punto once por ciento) por conceptos de obra no ejecutados por la cantidad de \$10,098.06 (Son Diez mil noventa y ocho pesos 06/100 M.N.), y un 11.46% (once punto cero seis por ciento) por conceptos de obra mal ejecutados que el mismo contratista demolió y retiró del área de trabajo, lo anterior en términos de la cláusula décimo sexta segundo párrafo del contrato objeto del presente procedimiento, y del Artículo 100 del Reglamento de la multicitada Ley, por lo que el contratista tendrá que reintegrar al ITIFE la cantidad de \$1'098,843.18 (Son Un millón noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.) importe que incluye la parte proporcional del anticipo no amortizado y el 30% del anticipo que le fue amortizado en las estimaciones que le fueron pagadas de dicha cantidad, lo cual asciende a la cantidad de \$251,248.85 (Doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.) el cual deberá ser devuelto por concepto de anticipo amortizado en los conceptos de obra mal ejecutado; más el anticipo pendiente de amortizar por un importe de \$3,029.77 (Son tres mil veintinueve pesos 77/100 M.N.), sumando ambas montos la cantidad de \$254,278.62 (Son Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos 62/100 M.N.) por concepto de anticipo por amortizar, teniendo como resultado que el contratista únicamente cuenta con un avance real de la obra de un 88.43% (ochenta y ocho punto cuarenta y tres por ciento); de igual forma el contratista deberá cubrir el importe de \$8,849.16 (Son Ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.), por concepto de

sanciones a la fecha del presente auto, por el atraso de 567 días naturales, más los que se sigan acumulando hasta el finiquito y cierre de la obra, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décimo novena del mismo contrato.

De aplicarse la rescisión Administrativa, la empresa tendrá que devolver el equivalente de los siguientes conceptos:

Concepto	Sin IVA	Con IVA
De la Barda perimetral	\$938,573.29	\$1'088,745.02
Los intereses generados desde su pago a la fecha (este dato no es definitivo ya que los intereses se deben calcular hasta la fecha de su reintegro a la cuenta del ITIFE)	\$107,825.52	\$125,077.60
Sanciones p/aplicar a la fecha (aproximadamente):	\$ 8,849.16	No Aplica

El ITIFE por medio de la Dirección General determina INICIAR el procedimiento de la Rescisión Administrativa del contrato de obra pública objeto del presente Auto de Inicio, por lo que el contratista deberá responder por los siguientes conceptos:

DESGLASE DE DESCUENTOS Y DEDUCTIVAS QUE SE DESPRENDE DE LA TABLA ANTERIOR.

Conceptos de Obra No Ejecutados.	Deductivas (Conceptos de obra pagados mal ejecutados)	Anticipo pendiente de Amortizar.	Anticipo amortizado que deberá devolver el contratista por obra mal ejecutada	Intereses generados desde su pago a la fecha	Sanciones a la fecha
\$10,098.06	\$1'088,745.02	\$3,029.77	\$251,248.85	\$107,825.52	\$8,849.16

10. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, la suscrita Directora General del ITIFE, le giró el oficio número I.T.I.F.E./DG/2026/15 de fecha 19 de mayo de 2015, mediante el cual se conminó al contratista por medio de su representante legal a regularizar el atraso de obra, mismo que consta en autos y cuyos original le fue entregado, así como algunas reuniones de trabajo y acuerdos, que se han tenido con el contratista y las instrucciones de forma verbal que se le han dado tanto al representante legal, así como a su superintendente de obra, quienes han hecho caso omiso sin que sus obligaciones sean cumplidas, y no obstante ello, los incumplimientos a sus obligaciones contratadas continúan presentándose a la fecha.

Con motivo de los antecedentes descritos y con fundamento en los Artículos 6, Fracción II y 7 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, la suscrita Directora General emite el presente:

Acuerdo.

Se determina iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número COED696-158/13 cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE)", con plazo de ejecución de 90 días naturales, señalando como fecha de inicio de los trabajos el día 11 de septiembre del 2013 y de terminación el día 07 de febrero del año 2014, por un importe de \$9,495,254.84 (Son. Nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.); por lo anterior, comunico a Usted, que en virtud de no haber regularizado las actividades correspondientes y terminarla en tiempo y forma la obra en mención, se ha dado inicio a la rescisión administrativa del contrato de obra pública señalado con anterioridad, por causas imputables a su representada legal, y en términos de los artículos 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, los Artículos 121, 122, 124, fracciones II, III, IV, V y XII, 125, del Reglamento de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, así como por el incumplimiento a lo pactado en la Cláusula Vigésima Tercera Fracciones II, III, IV y V, y Vigésima Cuarta, independientemente de aplicar las sanciones consideradas en la Cláusula Décimo Novena, con base en el Expediente de Rescisión Administrativa que se actúa radicado bajo el No. **ITIFE-DG-CJ-RESC. ADMTVA. 007/2015**. El cual queda a su disposición para ser consultado cuantas veces sea necesario y tome apuntes, en las instalaciones de la

Coordinación Jurídica del ITIFE, cita el Boulevard del Centro #302, Fraccionamiento Electricistas, de esta ciudad capital, de Villahermosa, Centro, Tabasco de lunes a viernes en un horario de 8:00 AM a las 15:00 PM.

No omito manifestarle que de conformidad con lo señalado en la Fracción II del artículo 65 de la ley de la materia, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, de manera precautoria, se abstendrá de cubrir los importes resultantes por trabajos ejecutados y aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que en su momento se dictará en la Resolución Administrativa, a fin de proceder a hacer efectivas las fianzas de anticipo y de cumplimiento, pudiéndose además optar entre aplicar las penas convencionales y el sobrecosto que resulte de los trabajos no ejecutados que se origine de la presente rescisión.

En base a lo anterior, manifiesto que en el finiquito que durante el presente proceso se realice, se podrá considerar el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, mismos que se encuentren atrasados, conforme al programa vigente, así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

Por otra parte, me permito hacer de su conocimiento, que se cumplirá con lo señalado en el artículo 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, en donde se le dará aviso a la Secretaría de Contraloría, de su incumplimiento.

En ese mismo tenor se le hace saber que en virtud de estar incumpliendo con los requisitos señalados en las obligaciones contenidas en el contrato de obra celebrado y señalado en párrafos anteriores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la ley en la materia, se ordena correr traslado de la presente al contratista, y quede debidamente notificado por medio de quien legalmente lo represente, para que dentro de un plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES; contados a partir de la presente notificación**, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en el procedimiento de rescisión, que se le ha iniciado con número de expediente **ITIFE-DG-CJ-RESC. ADMTVA. 007/2015**; las cuales deberá realizar por escrito, presentado ante la Dirección General de este Instituto, misma que tendrá validez legal siempre y cuando cuente con sello oficial y firma de quien lo recibe por parte de la Dirección General.

Por último en términos del Artículo 65 en su último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, aplicable al caso, se le da un plazo de 10 días naturales al contratista por medio de su representante Común y Legal, que a partir de la notificación del presente acuerdo, devuelva toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos, debiendo abstenerse de realizar trabajos en la obra, misma que se deberá entregar por oficio a este Instituto en la Dirección General detallando todos y cada uno de los documentos que entrega, ya que como se le mencionó de seguir ejecutando los trabajos desde el momento en que surta sus efectos la notificación del presente auto de inicio de rescisión administrativa de contrato de obra pública número **COED696-158/13**, estos no le serán reconocidos en cuanto a los avances que se logren, con motivo del incumplimiento en que ha incurrido.

Lo que me permito hacer de su atento conocimiento, para los efectos legales correspondientes.


MTRA. MARÍA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA.
DIRECTORA GENERAL DEL ITIFE


SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCION GENERAL

Ccp.- LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ.- Secretario de Educación en el Estado. Para su atento Conocimiento. Presente.
L.C.P. Y M. AUD. LUCINA TAMAYO BARRIOS.- Secretaria de Contraloría SECOTAB. Para su atento Conocimiento. Presente.
ING. FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Subsecretario de Auditoría a Obra Pública de la SECOTAB. Para su atento Conocimiento. Presente.
MTRO. RODOLFO ESTRADA ABREU.- Director Técnico del ITIFE. Para su atento Conocimiento. Presente.
LIC. ADA BEATRIZ HERNÁNDEZ GOVEA.- Directora Administrativa del ITIFE. Para su atento Conocimiento. Presente.
LIC. ÁLVARO MANUEL FALCÓN PÉREZ.- Coordinador Jurídico del ITIFE. Para su atento Conocimiento. Presente.
AFIANZADORA SOFIMEX S.A. Para su atento Conocimiento. Presente.
ARCHIVO/MINUTARIO.

No. ITIFE-DG-CJ- PROC. RESC. ADMTVA. 007/2015.

EL SUSCRITO **LICENCIADO ÁLVARO MANUEL FALCÓN PÉREZ**,
 COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA
 INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN SUS SIGLAS ITIFE,
 CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 10, DE LA
 LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO
 Y 10 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
 TABASQUEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA: - - - - -
CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONSTANTES DE
(11) ONCE FOJAS ÚTILES; RELACIONADAS CON EL AUTO DE
 INICIO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
 RESCISIÓN NO. ITIFE-DG-CJ-PROC.RESC.ADMTVA. 007/2015, Y EL
 ACUERDO DE PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS,
 MEDIANTE EL CUÁL SE PRETENDE RESINDIR EL CONTRATO NO.
 COED696-158/13, CUYOS ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN EL
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. ITIFE-DG-CJ-
 PORC.RESC.ADMTVA. 007/2015, INICIADO EN CONTRA DE LA
 EMPRESA CONTRATISTA GRUPO D&A INGENIERIA Y
 CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE PERSONA
 MORAL ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DAVID
 CHUG PÉREZ, Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA,
 ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA DE LO CUAL ME CONSTA
 MEDIANTE COTEJO QUE REALICÉ DE LAS MISMAS, POR LO QUE LA
 CERTIFICO, FIRMO Y SELLO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCO
 MINUTOS DEL DÍA **26 DE AGOSTO DEL AÑO 2016**, PARA LOS
 EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, **DOY FE.**- - - - -




SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
 COORDINACIÓN JURÍDICA

No.- 6271

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 406/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLÉ, CON FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLÉ con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA a nombre de JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLÉ.
2. Copia Simple del Oficio DFM/SUBBCM/301/2016 del veintiocho de julio del dos mil dieciséis, expedida por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspána Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veinte de julio del dos mil dieciséis, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.
4. Documento Privado Original de Cesión de Derechos de fecha dieciséis de marzo del dos mil cuatro, celebrado por SANTOS ORAMAS MENDOZA como vendedor y JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLÉ como comprador.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Belén de este municipio de Macuspána Tabasco, con una superficie de 3,989.50 (tres mil novecientos ochenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 55.00 metros con Alfredo López hoy JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLÉ; Al Sur, 67.00 metros, con CONCEPCIÓN ORAMAS MENDOZA; Al Este, 99.70 metros con CALLE SIN NOMBRE, y al Oeste, 46.50 metros con Campo Deportivo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ROCÍO SUAREZ MAGAÑA, ELIZABETH ORAMAS SUAREZ y DIANA ORAMAS SUAREZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Belén de este municipio de Macuspána Tabasco, con una superficie de 3,989.50 (tres mil novecientos ochenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 55.00 metros con Alfredo López hoy JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLÉ; Al Sur, 67.00 metros, con CONCEPCIÓN ORAMAS MENDOZA; Al Este, 99.70 metros con CALLE SIN NOMBRE, y al Oeste, 46.50 metros con Campo Deportivo; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuante judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes CONCEPCIÓN ORAMAS MENDOZA, con domicilio particular en calle sin nombre de la Colonia Belén, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco y en cuanto al CAMPO DEPORTIVO POR CONDUCTO DEL DELEGADO MUNICIPAL con domicilio particular en la calle principal sin número de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspána Tabasco; en consecuencia, tórnense autos al actuante judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se los tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocurrente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DECIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las listas de los tableros de avisos de esta judicatura, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, así como a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA y Ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se llevó en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 6277

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 190/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la c. REBECA ZACARIAS LOPEZ, en contra de GUADALUPE MOLLINEDO LUNA, con fecha doce de abril y tres de agosto del presente año se dictó acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado WILBERT IZQUIERDO MENDOZA, ENDOSATRIO EN PROCURACIÓN DE REBECA ZACARIAS LOPEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita toda vez que las partes no dieron contestación a la vista ordenada en el punto único del auto del veintinueve de febrero del presente año, según computo secretarial que antecede, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita el promovente en su escrito que se provee, esta autoridad tiene a bien de conformidad con el artículo 1410 párrafo segundo del Código de Comercio en vigor, aprobar el avalúo emitido por el Ingeniero ALEJANDRO ALFONSO AVILA DE LA FUENTE, por la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.S. lo anterior para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, síquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble sujeto a remate, mismo que a continuación se describe:

A).- Predio ubicado en el ejido la Isla del municipio del Centro con una superficie de 04-71-64 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: NÖRESTE: 31.82 metros con parcela 99 AL SURESTE 16. 11 metros con carretera, SUROESTE: 28.01 metros con Parcela 97 al NÖRESTE 15.73 metros con JOSE PELAEZ PRIEGO, inscrita bajo clave única catastral EISDIQ0014 a favor de MOLLINEDO LUNA GUADALUPE inscrito el día veintiséis de junio del año dos mil nueve. Y en virtud del avalúo emitido por el perito propuesto por la parte actora se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de \$470,000. (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del bien mueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a este Juzgado Civil de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard 20 de noviembre de noviembre sin número, Jalapa, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por dos veces dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE TREINTA HORAS DEL QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos fotográficos en original y copia simple y que no habrá próroga de espera.

SEXTO. Ahora, hágasele saber a la actuario judicial que deberá fijar el aviso correspondiente al público en general ordenado en el punto tercero de este proveído, en los tableros de avisos de este Juzgado.

SEPTIMO. Toda vez que el predio a subastar en la presente causa se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil competente en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordene a quien corresponda proceda a fijar los avisos que se le envíen, en los sitios públicos más concurridos de costumbre de aquella ciudad,

así como en la puerta que de acceso a ese Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos avisos.

Hecho que sea lo anterior, devuélvase el presente exhorto a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO RAUL ARREOLA RAMON, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado a REBECA ZACARIAS LOPEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a hacer una serie de manifestaciones respecto de la diligencia de subasta pública en primera almoneda, solicitando se le señale nueva fecha para llevar a cabo la misma, manifestaciones que se les tiene por hechas para todos los efectos legales correspondientes.

Segundo. Ahora bien, como lo peticiona la promovente REBECA ZACARIAS LOPEZ, se señalan de nuevas cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que se lleve a cabo la **DILIGENCIA DE SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del Predio ubicado en el ejido la Isla del municipio del Centro con una superficie de 04-71-64 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: NÖRESTE: 31.82 metros con parcela 99 AL SURESTE 16. 11 metros con carretera, SUROESTE: 28.01 metros con Parcela 97 al NÖRESTE 15.73 metros con JOSE PELAEZ PRIEGO, inscrita bajo clave única catastral EISDIQ0014 a favor de MOLLINEDO LUNA GUADALUPE inscrito el día veintiséis de junio del año dos mil nueve, en los términos ordenados en el auto de fecha doce de abril del dos mil dieciséis, por lo que elabórese los avisos, edictos así como el exhorto ordenado en el auto que se menciona, para el desahogo de la citada diligencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA NOVELO GARCIA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

ACÓRDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 949 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO Y EL NUMERAL 139 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE MIXTO A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO MIXTO DE JALAPA, TABASCO
LIC. MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ

No.- 6281

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente 159/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por Héctor Díaz Zacarias, el once de agosto del dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, A ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a **HÉCTOR DÍAZ ZACARIAS**, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

a) Original de la Constancia de Posesión, expedida por ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento municipal de esta localidad a nombre de **HÉCTOR DÍAZ ZACARIAS**.

b) Original de la Constancia de Posesión, expedida por MARTHA ELENA VALENCIA CABRALES, Delegada Municipal de la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, a nombre de **HÉCTOR DÍAZ ZACARIAS**.

c) Original del Certificado de Predio, expedido por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales, a nombre de **HÉCTOR DÍAZ ZACARIAS**.

d) Original del oficio, expedido por la licenciada MANUELA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MONTEJO, Subdirectora de Catastro.

e) Copia fotostática de la Cédula Catastral, expedido por la licenciada MANUELA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MONTEJO, Subdirectora de Catastro, a nombre de **HÉCTOR DÍAZ ZACARIAS**.

f) Plano del predio expedido por el subdirector de catastro municipal, a nombre de **HÉCTOR DÍAZ ZACARIAS**.

g) Original del Recibo de pago predial expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de **HÉCTOR DÍAZ ZACARIAS**.

Documentos con los cuales **HÉCTOR DÍAZ ZACARIAS**, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico constante de una superficie de 17-40-84 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 530.68 metros con ORTELIO CRUZ MORALES; al Sur en 449.12 metros con ANDRÉS JIMÉNEZ GARCÍA; al Este Dos medidas 287.73 y 98.93 metros con ESTEBAN ALEJOS GONZÁLEZ Y 56.06 metros con OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOSCA; y al Oeste 383.18 metros con carretera a Candelaria, Campeche.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dimitir sus derechos.

Así también, **ffjense avisos** en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia de la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, si el predio rústico perteneciente a la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 17-40-84 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 530.68 metros con ORTELIO CRUZ MORALES; al Sur en 449.12 metros con ANDRÉS JIMÉNEZ GARCÍA; al Este Dos medidas 287.73 y 98.93 metros con ESTEBAN ALEJOS GONZÁLEZ Y 56.06 metros con OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOSCA; y al Oeste 383.18 metros con carretera a Candelaria, Campeche; PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **HÉCTOR DÍAZ ZACARIAS**, a fin de que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEXTO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los **colindantes** del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de **CINCO DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes: al norte a **ORTELIO CRUZ MORALES**, con domicilio según lo afirma el promovente en su escrito inicial- en Boulevard Francisco J. Santa María número 214 de la Colonia las Flores de Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, al Sur a **ANDRÉS JIMÉNEZ GARCÍA**, con domicilio en el rancho ubicado a un costado del predio de su propiedad, es decir a un costado del predio la Glona fracción II, perteneciente a la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, **ESTEBAN ALEJOS GONZÁLEZ**, en el Boulevard Francisco J. Santa María sin número de la colonia las Flores de la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, y **OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOSCA**, domicilio Boulevard Francisco J. Santa María número 126 de la Colonia las Flores de Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco.

SEPTIMO. De igual forma gírese oficio a la Junta Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos, informe que deberá rendir dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, respecto al predio rústico perteneciente a la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 17-40-84 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 530.68 metros con ORTELIO CRUZ MORALES; al Sur en 449.12 metros con ANDRÉS JIMÉNEZ GARCÍA; al Este Dos medidas 287.73 y 98.93 metros con ESTEBAN ALEJOS GONZÁLEZ Y 56.06 metros con OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOSCA; y al Oeste 383.18 metros con carretera a Candelaria, Campeche; en caso contrario será merecedor a una de las medidas de apremio que prevé el numeral 129 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento **exhorto** al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolvierto bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 2212, COLONIA ATASTA VILLAHERMOSA, TABASCO**, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico perteneciente a Villa el Triunfo de este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 17-40-84 hectáreas; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 530.68 metros con ORTELIO CRUZ MORALES; al Sur en 449.12 metros con ANDRÉS JIMÉNEZ GARCÍA; al Este Dos medidas 287.73 y 98.93 metros con ESTEBAN ALEJOS GONZÁLEZ Y 56.06 metros con OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOSCA; y al Oeste 383.18 metros con carretera a Candelaria, Campeche; PERTENECE A TIERRAS SUJETA A LAS NORMAS DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN ENTREGADA A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Laguna el Pajalal sin número de la Colonia Carlos A. Madrazo de este Municipio, con fundamento 131, fracción II, del Código de Procedimiento Civil en el Estado, y por autorizando para que en su nombre y representación las reaba, al Licenciado **CLEOFAS JUÁREZ LARA**.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 84 y 85, de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se tiene al promovente por nombrando como su abogado patrono al licenciado **CLEOFAS JUÁREZ LARA**.

DÉCIMO SEGUNDO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obren en autos los informes solicitados y que se de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. **NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.**

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE BALANCÁN, TABASCO.

LIC. ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ

No.- 6280

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente 166/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por APARICIO CRUZ TRINIDAD, el veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito presentado por el promovente APARICIO CRUZ TRINIDAD, donde se contestación a lo ordenado en el punto segundo del proveído de quince de agosto del presente año, dictado en el cuademiló 06/2016 y toda vez que se ha subsanado las irregularidades consistente en que aclara que la superficie a la que hace mención en su escrito de demanda la correcta es 261,244.230 metros cuadrados, tal y como se acredita con las documentales que se encuentran agregadas en autos, así como también exhibe cinco juegos del escrito de demanda y anexos para hacer las notificaciones y traslados correspondientes, por lo que se ordena dar entrada a la demanda en la vía propuesta.

SEGUNDO. Téngase por presentado a APARICIO CRUZ TRINIDAD, con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en:

- Original de la Constancia de Posesión, expedida por ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento municipal de esta localidad a nombre de APARICIO CRUZ TRINIDAD.
- Original de la Constancia de Posesión, expedida por MARTHA ELENA VALENCIA CABRALES, Delegada Municipal de la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, a nombre de APARICIO CRUZ TRINIDAD.
- Original del Certificado de Predio, expedido por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales, a nombre de APARICIO CRUZ TRINIDAD.
- Original del oficio, expedido por la licenciada MANUELA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MONTEJO, Subdirectora de Catastro.
- Copia de la Cadena Catastral, expedido por la licenciada MANUELA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MONTEJO, Subdirectora de Catastro, a nombre de APARICIO CRUZ TRINIDAD.
- Plano del predio expedido por el subdirector de catastro municipal a nombre de APARICIO CRUZ TRINIDAD.
- Original de la constancia de no adeudo sobre el pago del impuesto predial expedido por la licenciada MANUELA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MONTEJO, Subdirectora de Catastro, a nombre de APARICIO CRUZ TRINIDAD.

Documentos con los cuales APARICIO CRUZ TRINIDAD, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico constante de una superficie de 261,244.230 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 615.12 metros con ORTELIO CRUZ MORALES; al Sur en 760.63 metros con ANDRÉS JIMÉNEZ GARCÍA; al Este 383.59 metros con CARRETERA A CANDELARIA CAMPECHE; al Oeste 390.22 metros con JUAN CARLOS BOCANEGRA PRIEGO y ANDRÉS BOCANEGRA PRIEGO.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, fjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia de la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaria Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de cinco días hábiles, si el predio rústico perteneciente a la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 261,244.230 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 615.12 metros con ORTELIO CRUZ MORALES; al Sur en 760.63 metros con ANDRÉS JIMÉNEZ GARCÍA; al Este 383.59 metros con CARRETERA A CANDELARIA CAMPECHE; al Oeste 390.22 metros con JUAN CARLOS BOCANEGRA PRIEGO y ANDRÉS BOCANEGRA PRIEGO; PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio

empíricamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por APARICIO CRUZ TRINIDAD, a fin de que en un plazo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEXTO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de cinco días manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes: al Norte con ORTELIO CRUZ MORALES; al Sur con ANDRÉS JIMÉNEZ GARCÍA; al Oeste con JUAN CARLOS BOCANEGRA PRIEGO y ANDRÉS BOCANEGRA PRIEGO, con domicilios según lo afirma el promovente en su escrito inicial- en Boulevard Francisco J. Santa María número 214, de la Colonia las Flores de Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, al Sur a ANDRÉS JIMÉNEZ GARCÍA, con domicilio en el rancho ubicado a un costado del predio de su propiedad, es decir a un costado del predio la Gloria fracción II, perteneciente a la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco; JUAN CARLOS BOCANEGRA, en calle A. Madrazo, número 77, de la colonia las Flores de Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, y ANDRÉS BOCANEGRA PRIEGO, en la calle iguala sin número, de las colonias las Flores de Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco.

SÉPTIMO. De igual forma gírese oficio a la Junta Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos, informe que deberá rendir dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, respecto al predio rústico perteneciente a la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 261,244.230 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 615.12 metros con ORTELIO CRUZ MORALES; al Sur en 760.63 metros con ANDRÉS JIMÉNEZ GARCÍA; al Este 383.59 metros con CARRETERA A CANDELARIA CAMPECHE; al Oeste 390.22 metros con JUAN CARLOS BOCANEGRA PRIEGO y ANDRÉS BOCANEGRA PRIEGO; en caso contrario será merecedor a una de las medidas de apremio que prevé el numeral 129 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que al domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencianción de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), en el estado, con domicilio ubicado en la avenida 27 de febrero número 2212, colonia Atasta Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico perteneciente a Villa el Triunfo de este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 261,244.230 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 615.12 metros con ORTELIO CRUZ MORALES; al Sur en 760.63 metros con ANDRÉS JIMÉNEZ GARCÍA; al Este 383.59 metros con CARRETERA A CANDELARIA CAMPECHE; al Oeste 390.22 metros con JUAN CARLOS BOCANEGRA PRIEGO y ANDRÉS BOCANEGRA PRIEGO; pertenece a tierras ejidales, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Laguna el Pajaral, sin número, de la Colonia Caminos A. Madrazo de este Municipio, con fundamento 131, fracción II, del Código de Procedimiento Civil en el Estado y por autorizando para que en su nombre y representación las reciba, al Licenciado CLEOFAS JUÁREZ LARA.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 84 y 85, de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se tiene al promovente por nombrando como su abogado patrono al licenciado CLEOFAS JUÁREZ LARA.

DÉCIMO SEGUNDO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decir que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obren en autos los informes solicitados y que se de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ

No.- 6272

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE CRÉDITO, LITIGIOSO Y DE ADJUDICACIÓN Y DE ESCRITURA PÚBLICA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

CARLOS EDUARDO MORALES GARCÍA, (parte demandada).
PRESENTE

En el expediente número 582/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, DE NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE CRÉDITO, LITIGIOSO Y DE ADJUDICACIÓN, Y DE ESCRITURA PÚBLICA promovido por el ciudadano ARMANDO DE JESÚS CASTRO QUINTERO, POR SU PROPIO DERECHO, en contra del Ciudadano CARLOS EDUARDO MORALES GARCÍA, LICENCIADO JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, con fechas cuatros de diciembre de dos mil quince, se dictó un auto de inicio y con fecha quince de julio de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ARMANDO DE JESÚS CASTRO QUINTERO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) cheque en copia simple, (1) juego de copias certificadas, (1) acta en copia certificada, (1) poder original, (4) trasladados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, NULIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE CRÉDITO, LITIGIOSO Y DE ADJUDICACIÓN, así como la NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14844 VOLUMEN 244, en contra de:

1.- CARLOS EDUARDO MORALES GARCÍA, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en Prolongación Agustín Díaz del Castillo número 604 Colonia Centro en Macuspana, Tabasco.

2.- JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Público número UNO de la ciudad de Jalapa, Tabasco, con domicilio para ser emplazado a juicio en la CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 132 DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.

3.- DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, de quien demanda la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN de la nota de inscripción de la Escritura Pública número 14844 volumen 244, representado por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ o quien en la fecha del emplazamiento se encuentre a cargo de ese Instituto, con domicilio para ser emplazado a juicio, el ampliamente conocido en JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 410, CENTRO, JALAPA, TABASCO.

De quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).- Del C. CARLOS EDUARDO MORALES GARCÍA, le demando la NULIDAD del Contrato Privado de Cesión de Crédito, Litigioso y de Adjudicación que supuestamente celebramos a las doce horas del día ocho de mayo del año en curso, documento que en ningún momento he firmado, por lo que dicho contrato carece de los requisitos esenciales para su autenticidad, como es el consentimiento por parte del suscrito, consentimiento que no he otorgado para la celebración del referido Contrato Privado de Cesión de Crédito y Litigioso demandado que puede ser emplazado a este juicio en su domicilio ubicado en Prolongación Agustín Díaz del Castillo, número 604, Colonia Centro en Macuspana, Tabasco, por lo cual desde este momento solicito en términos del artículo 115, 143, 144 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, se envíe exhorto a su similar en la ciudad de Macuspana, Tabasco, con la finalidad de que emplazado a este demandado, solicitando habilitar los días y horas inhábiles para realizar el emplazamiento ya que el demandado ciera su domicilio durante los días y horas hábiles y que me sea entregado dicho exhorto para que lo haga llegar a su destino y se lleve a efecto la práctica de esta diligencia, solicitando también se faculte al juez exhortado para que en caso necesario acuerde promociones sobre cambios de domicilios y de ser necesario haga uso de las medidas de apremio para llevar a cabo el emplazamiento al demandado.

Así como las demás prestaciones contenidas en los incisos B), C), D), E), F), G) y H) de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil para esta Entidad, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a

juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el DESPACHO MARCADO CON EL NÚMERO 104 ALTOS, CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a la licenciada LUCERO RODRÍGUEZ RUIZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígaselo que éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

SEXTO. En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio al Director del Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, para que realice la anotación en el libro correspondiente sobre el predio adjudicado al actor en el expediente 15/2005, el cual se denomina "La Escondida" con una superficie de 135-07-00 hectáreas, ubicada en la rancharía Profesor Caparrosa del municipio de Macuspana, Tabasco, inmueble que se encuentra inscrito en Villahermosa, Tabasco, con fecha 3 de marzo de 1982, bajo el predio número 17,146 folio 90 del libro mayor, volumen 72, bien inmueble que se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda.

SÉPTIMO. En cuanto a la solicitud del promovente para los efectos de enviar oficio al Juez Sexto Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que se abstenga de continuar actuado en el expediente 15/2005, así como al notario Licenciado Jorge Pérezniño Fernández, notario Público número tres de Villahermosa, Tabasco, para que se abstenga de elaborar la escritura de adjudicación, es de decirte no ha lugar, ya que si bien promueve la nulidad de la escritura pública número 14844, volumen 244 de fecha uno de junio de dos mil quince, que contiene la protocolización del contrato privado de cesión de derechos de crédito litigioso y de adjudicación, el presente juicio no tiene efectos suspensivos en relación a juicios en trámite en los que se actúe con la escritura que pretende nulificar, toda vez que la materia del juicio se conserva con la debida inscripción, tal y como esta ordenado en el punto que antecede.

OCTAVO. No obstante a lo anterior, gírese atento oficio al Juez Sexto Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, haciéndole saber que en esta fecha se radica el juicio de nulidad respecto a la escritura pública número 14844, volumen 244 de fecha uno de junio de dos mil quince que contiene la protocolización del contrato privado de cesión de derechos de crédito litigioso y de adjudicación, promovida por Armando de Jesús Castro Quintero en contra de Carlos Eduardo Morales García, licenciado Jorge Armando Morales Vargas, notario público número uno de Jalapa, Tabasco y el Director del Instituto Registral de Jalapa, Tabasco; escritura de comento que es utilizada en el expediente 15/2005 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Armando de Jesús Castro Quintero en contra de Simón Bayona Tosca, radicada en el índice del juzgado a su cargo, lo anterior para su conocimiento y efectos legales que haya a lugar.

NOVENO. Toda vez que el domicilio de los demandados CARLOS EDUARDO MORALES GARCÍA, tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en Prolongación Agustín Díaz del Castillo número 604 Colonia Centro en Macuspana, Tabasco, JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Público número UNO de la ciudad de Jalapa, Tabasco, con domicilio en CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 132 DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, con domicilio el ampliamente conocido en JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 410, CENTRO, JALAPA, TABASCO, se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios a los ciudadanos Jueces Civiles de Primera Instancia de MACUSPANA, TABASCO, Y JALAPA, TABASCO, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordenen a quien corresponda de cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, facultando a dicho Juez con plenitud de jurisdicción, para que bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretana de Acuerdos licenciada DIANELLY TRINIDAD DE LA O., que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. En cuanto a lo que solicita el ciudadano ARMANDO DE JESÚS CASTRO QUINTANA, parte actora, en su escrito que se provee, y toda vez que no se ha podido localizar domicilio alguno del demandado, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones sin obtener resultado alguno como se puede advertir de los oficios expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, ambos domicilios en el Municipio de Macuspá, Tabasco; en consecuencia y ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado CARLOS EDUARDO MORALES GARCÍA, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última notificación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber al demandado que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SEGUNDO. Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS AL DEMANDADO Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



No.- 6292

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y EXTINCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"
Que en el expediente civil número 00078/2016, relativo al Juicio ESPECIAL DE CANCELACION Y EXTINCION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por CARLOS SERVANDO MEDINA MAGAÑA, en contra de ELISA GARCIA GARCIA y CARLOS FRANCISCO MEDINA GARCIA, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, se dió un acuerdo mismo que copiado, dice lo siguiente:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:
PRIMERO. Se tiene por recibido el auto de cuenta, signado por la licenciada ANGELICA ROSADO OSORIO, Apoderada Legal del IMSS, mediante el cual adjunto el acta del memorándum número 2801290100/A/174/2016, suscrito por OSCARY OMAR MONSALVO LEÓN, mediante los cuales informan que no se localizó ningún registro a nombre de ELISA GARCIA GARCIA como trabajador y/o patrón y CARLOS FRANCISCO MEDINA GARCIA, no cuenta ningún antecedente laboral de algún patrón ante este Instituto, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.

SEGUNDO. Por otra parte, se tiene por presentado al actor CARLOS SERVANDO MEDINA MAGAÑA, con su escrito de la razón secretarial exhibiendo el folio de recibo del oficio número 20937/2016, signado por este Juzgado, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.
TERCERO. Finalmente, como lo solicita el citado actor, tomando en cuenta que se ha buscado al demandado CARLOS FRANCISCO MEDINA GARCIA, en los domicilios proporcionados de su parte, así como también de los informes solicitados a las distintas dependencias han manifestado no tener en sus archivos algún domicilio del referido demandado, en donde se pone de manifiesto que el demandado no se encontró en los domicilios buscados, con lo que se considera que existen elementos suficientes para decir que el ciudadano CARLOS FRANCISCO MEDINA GARCIA, es presuntamente de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 134 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar a CARLOS FRANCISCO MEDINA GARCIA, por EDICTOS y notificar el presente proveído, así como el de fecha catorce de enero del presente año, que se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, para los fines de que el demandado CARLOS FRANCISCO MEDINA GARCIA, comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS NATURALES a recoger las copias del traslado, señados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente NOTIFICADO del Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABILDES para que produzca su contestación ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma se haga saber al actor que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad; pues en caso contrario, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de aviso del Juzgado de conformidad con los artículos 135, 136, 137 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE

Inserción del auto de inicio de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

AUTO DE INICIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:
PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano CARLOS SERVANDO MADINA MAGAÑA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento número 01317 a nombre de CARLOS FRANCISCO MEDINA GARCIA, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de esta ciudad; copias certificadas de los actas de nacimiento números 00835 y 02489 a nombre de PAULIA GUADALUPE y JUAN IGNACIO de apellidos MEDINA ZAPATA, expedidas por la Oficialía 01 del Registro Civil de esta ciudad; copia certificada del acta de matrimonio número 00137 celebrado por CARLOS SERVANDO MEDINA MAGAÑA y VERÓNICA GUADALUPE ZAPATA SANTAMARÍA, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de este municipio; copia certificada del acta de divorcio número 00526 a nombre de CARLOS SERVANDO MEDINA MAGAÑA y ELISA GARCIA GARCIA, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de este municipio; un juego de copias certificadas derivadas del expediente número 10607/2013, relativo al Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por CARLOS SERVANDO MEDINA MAGAÑA, en contra de ELISA GARCIA GARCIA; mediante el cual promuevo JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION Y EXTINCION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de ELISA GARCIA GARCIA y CARLOS FRANCISCO MEDINA GARCIA, con domicilio para ser notificados y emplazados a Juicio ambos en su domicilio particular ubicado en Fraccionamiento Loma Linda, condominio B, calle 102, vía en su centro de trabajo, la primera ubicada en Calle Benito Juárez número 328 entre las Calles José Narváez Rovirosa e Ignacio López Rayón, Colonia Centro, específicamente en la lavandería "vota de" y segundo en Calle Benito Juárez número 104 entre las calles

Miguel Hidalgo e Ignacio López Rayón, Colonia Centro, específicamente en local comercial denominado "Pintor Sever Lech", todos de este municipio de Macuspá, Tabasco; de quien reclama las prestaciones marcadas en los ítem A) y B), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como al a la letra se insertan.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 298, 304, 317 y relativos del Código CNE vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 26, 204, 205, 206, 487, 489, 530, 531, 532, 533, 534 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía señalada en líneas anteriores y en la forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad, quienes tienen su domicilio el primero el centro de justicia, ubicado en el boulevard Carlos Alberto Magaña Becerra número Colonia Independencia de esta ciudad de Macuspá, Tabasco, y el segundo en la calle José María Pino Suárez, número 856 de esta ciudad.

TERCERO.- Con las copias de la demanda y sus anexos córrase traslado y emplázese a los demandados, para que dentro del plazo de nueve días, que se contarán a partir del siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando lo que ignore por no ser propios, si atienden y las excepciones harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido afirmativo; de igual forma deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas. Asimismo requírase a los demandados para que al producir su contestación a la demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el demandante éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este Juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SEXTO.- Advirtiéndose que el domicilio señalado por la parte actora para oír, recibir citas, notificaciones y toda clase de documentos, se encuentra fuera del perímetro de esta ciudad, con fundamento en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le señalan para tales efectos las letras fijas en los tableros de avisos del juzgado, sin perjuicio de que con posterioridad señale nuevo domicilio, asimismo, léngasele por autorizando para tales efectos, así como para que revisen, tomen toda clase de apuntes en el expediente, necese todo tipo de documentos, a los licenciados MARIA CRISTINA CELORIO MENDEZ, JESUS MANUEL PEREGRINO DIAZ, DARLY ROXANA MATEO PEREZ y AXEL FEDERICO LAYNES VAZQUEZ, a quienes nombro como sus abogados patrocineros en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación en los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspá, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No.- 6264

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 087/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General de la Institución Bancaria denominada "HSBC MEXICO" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de AGUSTÍN LEZAMA DÍAZ, con fecha diecinueve de agosto del dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

Auto de fecha 19 de Agosto de 2016:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta y anexo consistente en un certificado de libertad y gravamen debidamente actualizado, dando con ello cumplimiento al requerimiento ordenado mediante punto tercero del auto de fecha veintitrés de mayo del presente año, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Asimismo, y advirtiéndose que se encuentra agregado a los autos el avalúo del predio a ejecutar por tanto, por ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Consecuentemente de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, y como lo solicita el ocurrente, saquese a pública subasta y en Primera Almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado AGUSTÍN LEZAMA DÍAZ, mismo que a continuación se detalla:

Departamento en Condominio ubicado en la calle Pigua número 108 (ciento ocho), departamento 1 uno, planta baja, Fraccionamiento La Pigua Colonia Indeco, del Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 94.97 M2. (Noventa y cuatro metros noventa y siete centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste; 8.00 metros (ocho metros), con lote número 3 tres; al Suroeste; 8.00 metros (ocho metros), con calle La Pigua; al Sureste en 20.00 metros (veinte metros), con lote 9 nueve; al Noroeste, en 20.00 metros (veinte metros), con lote 11 once, abajo con cimentación y arriba con departamento 2.

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio), el diecinueve de octubre de dos mil siete, con folio real 235655; al cual se le fijó un valor comercial de \$495,000.00

(Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial de acuerdos licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, que certifica y da fe..."

Das firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ

maa"

No.- 6266

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00403/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HUMBERTO PEREZ CRUZ, en contra de FELIX MONTIEL OLÁN y EDDIS CADENAS CALDERÓN, CON FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO Y VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO Y SE CELEBRÓ UNA DILIGENCIA DE REMATE, QUE COPIADOS TEXTUALMENTE ESTÁN BLECEN:

AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. de la revisión a los presentes autos, y del escrito signado por el HUMBERTO ALONSO PEREZ CRUZ, en el que se advierte que se encuentran agregados, el recibo oficial número 2716/190887, mediante el cual

exhibe boleta de gravamen del inmueble de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, expedida por el licenciado CARLOS ELÍAS ÁVALOS, en su carácter de Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos y fines legales a haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta el avalúo emitido por el Ingeniero Médico Veterinario OSVALDO RAMÍREZ BROCA, perito de la parte actora, se aprueba para el remate del predio urbano y construcción ubicado en la Avenida dieciséis de septiembre de la Villa Chontalpa, por la cantidad de \$2,206,000.00 (dos millones doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Dieciséis de septiembre de la Villa Chontalpa de este municipio constante de una superficie total de 450.00 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos:

Al Norte en 50.00 metros con Asunción Hernández Luganés.

Al Sur en 50.00 metros con Pascuala Calderón.

Al Este en 9.00 metros con lote número 116, y.

Al Oeste en 9.00 metros con la Avenida dieciséis de septiembre de Villa Chontalpa de este municipio. Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el 21 de mayo de dos mil diez, fue inscrito bajo el número 743, del Libro General de entradas; a folios del 4131 al 4133, del Libro de duplicados volumen 54; quedando afectado por dicho Acto y Contratos el predio número 21,975 a folios 187 del libro mayor volumen 83.- Recibo número 02308231-02308232.

Al cual se fijó un valor comercial de \$2,206,000.00 (dos millones doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), mismas que servirán de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Conste. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir, \$2,206,000.00 (dos millones doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Conste. Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y HERALDO DE TABASCO, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a las **Nueve horas con Treinta minutos del Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Dieciséis.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

DILIGENCIA DE REMATE DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

DILIGENCIA DE REMATE DIFERIDA

En la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, México, siendo las nueve horas con treinta minutos del (24) veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis (2016), estando en audiencia pública, el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, asistido por el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, con quien actúa, certifica y da fe.

Se deja constancia que después de llamar en voz alta y clara a las partes en la sala de audiencia de este Juzgado, a las partes, comparece

únicamente la parte actora HUMBERTO ALONSO PÉREZ CRUZ, no así los demandados FELIX MONTIEL OLÁN y EDDIS CADENAS CALDERÓN a pesar de encontrarse notificados.

La parte actora HUMBERTO ALONSO PÉREZ CRUZ se identifica con una credencial de elector número 0880032841384, la cual contiene una fotografía que coincide con los rasgos faciales de la persona que la presenta misma que se le hace devolución por ser de su uso personal y por sus generales y bajo protesta de decir verdad, advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes y los que presentan testigos falsos ante una autoridad judicial, acorde al numeral 289 del Código Penal para el estado de Tabasco, en vigor, manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, ser de sesenta y seis años de edad, originario de Cárdenas, Tabasco, ocupación comerciante, segundo de secundaria, casado, domicilio actual en la calle Jacinto López número 23, Cárdenas, Tabasco, en el cual reside desde hace cuarenta años.

En uso de la voz el compareciente manifiesta: que por un error involuntario a su persona, omitió realizar las fijaciones de avisos en los lugares más concurridos de esta ciudad, como se encuentra ordenado en auto de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, solicitando se suspenda la presente diligencia y se me señale otra para la realización de la misma.

Visto y oído lo anterior el ciudadano juez acuerda.

Conste. Se tiene a la parte actora HUMBERTO ALONSO PÉREZ CRUZ con su escrito de cuenta y toda vez que hasta la presente fecha no se hicieron las publicaciones ordenadas en el punto quinto de auto de fecha veintitrés de junio del presente año, consistentes en las fijaciones de avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres de esta ciudad, como lo solicita, se tiene a bien diferir la presente diligencia, señalándose nuevamente las **TRECE HORAS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, en los términos ordenados en auto de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, para lo cual deberán de hacerse las inserciones necesarias.

Con lo anterior y siendo las once horas con veinte minutos del día de su encabezamiento se da por concluida la presente diligencia previa lectura que se hizo en términos del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco, en vigor, firmando los comparecientes que supieron y pudieron hacerlo ante el suscrito Juez y el Secretario Judicial con quien actúa, que certifica, autoriza y da fe.

Actuación publicada en lista en la fecha de encabezamiento. - Conste.

Exp. Núm.: 00403/2011. JGCD

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). - CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO

No.- 6265

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 448/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria Denominada Hsbc México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Hsbc, en contra de Orlando Mauricio García Scherrer, acreditado; con fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; quince de agosto de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. En razón de que la parte demandada no desahogó la vista otorgada en el punto único del proveído de veintisiete de junio de dos mil

dieciséis, dentro del término concedido según se advierte del cómputo secretarial que antecede a la presente actuación, se le tiene por perdido ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Segundo. Se tiene por presentado al ejecutante licenciado Mario Arceo Rodríguez, con su escrito de cuenta, y atendiendo a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido, elaborado por la M. en Val. Arquitecta Dulce Carolina Samberino Marín, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, ello tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Orlando Mauricio García Scherrer, consistente en:

Fracción "A" ubicada en la calle veintiocho número doscientos sesenta y ocho, colonia Luis Gómez Z., del municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 319.66 metros cuadrados y una superficie construida de 124.98 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, veintinueve metros, once centímetros, con Ireneo García Ortiz; al Sur, treinta y dos metros, con Carlos Eduardo Ramírez Codiz; al Este, diez metros, setenta y cinco centímetros, con calle veintiocho; y, al Oeste, diez metros, cincuenta y seis centímetros, con calle Conshan. Inscrito en la Oficina Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, el veintitrés de julio de dos mil trece, bajo el número de partida 1636, identificado con el folio real 41302.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$1'381,000.00 (un millón trescientos ochenta y un mil pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como se previene en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra

ubicado en el municipio de Tenosique, Tabasco; es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, del municipio de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos.

Sexto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones—en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por dos veces de siete en siete días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial
Lic. Jorge Alberto Acosta Miranda.



No. - 6268

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCACIÓN DE POSTORES PARA LA SUBASTA P R E S E N T E

Que en el expediente número 228/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de la ciudadana CARMEN RUIZ ACOSTA, se dictó un auto en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, que copiado textualmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. A DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTA. La razón de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, parte actora, con su escrito de cuenta, autorizando a los licenciados en derecho Carlos Calderón de los Santos y Ramón Jiménez González, para los efectos de oír y recibir citas, notificaciones, documentos y revisar el expediente.

SEGUNDO. Téngase por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, Apoderado General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta; y toda vez que la demandada no hizo manifestación alguna respecto a la vista ordenada con el avalúo exhibido por la actora; de conformidad a lo previsto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado, se tiene a la demandada, por perdido el derecho para hacerlo, por lo tanto, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo solicita el Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, parte actora, con su escrito de cuenta; y como lo petiona, de conformidad a lo previsto por los numerales 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), el siguiente bien inmueble:

A). Lote trece, manzana T, ubicado en la calle azucenas de la colonia las Flores del municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), y una construcción de una casa habitación de 62.00 (SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: en 7.00 metros, con el lote número 3;

Al Suroeste: en 7.00 metros, con la calle Azucenas;

Al Sureste: en 15.00 metros, con el lote número 14;

Al Noroeste: en 15.00 metros, con el lote número 12.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 013, del libro general de entradas, a folios del 079 al 091, del

libro de duplicados volumen 84, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 20560, folio 004, del libro mayor, volumen 76.

A nombre de Carmen Ruiz Acosta, al cual se le fija un valor comercial de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base para el remate.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de este juzgado, ubicado en la calle Plaza Independencia número 143-A de este municipio de Teapa, Tabasco, por lo menos, el diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble motivo de la presente litis.

CUARTO. Anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

NOTIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL

DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICDA. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO
Juzgado Civil de Primera Instancia, Plaza Independencia 143-A
Ciudad Centro, Teapa, Tab. C.P. 86800

SE/rgmi

No.- 6267

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
CONVOCACIÓN DE POSTORES
PARA LA SUBASTA
PRESENTE

Que en el expediente número 106/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, apoderada legal para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), seguido actualmente por el licenciado JESUS MORALES ESTEBAN, apoderado legal para pleitos y cobranzas del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de los ciudadanos CÉSAR MENDEZ LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CORDOVA COUATINO, se dictó un auto en fecha uno de agosto de dos mil dieciseis, que copiado textualmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado Jesús Morales Esteban, Apoderado General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta; y toda vez que la parte demandada no hizo manifestación alguna respecto a la vista ordenada con el certificado y avalúo exhibido por la actora; de conformidad a lo previsto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene a la demandada por perdido el derecho para hacerlo, por lo tanto, se declara aprobado la actualización del certificado y avalúo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo solicita el Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, parte actora, con su escrito de cuenta; y como lo peticiona, de conformidad a lo previsto por los numerales 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), el siguiente bien inmueble:

A). Casa habitación ubicada en callejón sin nombre con acceso a la calle marcos E. Becerra, colonia centro, municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de privativa de 52.76 metros cuadrados, y una superficie construida de 93.76 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 8.35 metros con Callejón sin nombre; Al Sur: en 7.05 metros con propiedad del Señor Efraín López Chávez; Al Este: en 7.00 metros con propiedad del señor Vicente Chávez Villegas y al Oeste: en 6.75 metros con propiedad del señor Lorenzo García Mollinedo.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 024 del libro general de entradas, a folios del 161 al 174 del libro de duplicados volumen 84, quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 23966, a folio 166 del libro mayor, volumen 89.

A nombre de CESAR MENDEZ LOPEZ, al cual se le fija un valor comercial de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base para el remate.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de este juzgado, ubicado en la calle Plaza Independencia número 143-A de este municipio de Teapa, Tabasco, por lo menos, el diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble motivo de la presente litis.

CUARTO. Anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

NOTIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

S/C/igml

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

Juzgado Civil de Primera Instancia, Plaza Independencia 143-A
Calles Centro, Teapa, Tab. C.P. 96900

No.- 6296

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 547/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO Y JUAN MANUEL CAMACHO GARCÍA, CON FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Téngase por presentado a Juan Manuel Camacho Delgado, con su escrito de cuenta, a dar cumplimiento al punto segundo del auto de prevención de dos de junio de dos mil dieciséis, dentro del término concedido legalmente, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, exhibiendo constancia catastral original y proporcionando domicilio de la CFE colindante de la orientación Sureste, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, provéase respecto del escrito de demanda presentado por el licenciado Juan Manuel Camacho Delgado y el ciudadano Juan Manuel Camacho García y los documentos anexos en originales y copias, presentados en treinta de mayo del presente año, en los siguientes términos:

2°. Se tiene por presentados a el licenciado Juan Manuel Camacho Delgado y el ciudadano Juan Manuel Camacho García, promoviendo con la personalidad de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, contenido en la escritura pública número 4,016, de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, ante el licenciado Joaquín Antonio González Valencia, Notario Público Titular número dieciséis y del Patrimonio Inmueble Federal y los documentos anexos en originales y copias, consistentes en: (1) Original de Constancia Catastral, (1) Original de Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, (1) Original de Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, (1) Original de plano y (3) traslado, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en prolongación de la calle Ignacio Allende de la colonia Tamulte de las barrancas, actualmente en la entrada a Sabina del Fraccionamiento Plaza Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 1,494. m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NOROESTE**: 185.12 metros con Rocío del Rosario Castillo Gómez;

al **OESTE**: 1.95 metros con Rocío del Rosario Castillo Gómez;

al **NOROESTE**: 1.19 metros con Rocío del Rosario Castillo Gómez;

y al **ESTE**: 9.94 metros con Fraccionamiento Plaza Villahermosa,

Al **SURESTE**: 187.38 metros con Área de restricción de CFE;

Y al **OESTE**: 8.09 metros, con prolongación de la calle Ignacio Allende (entrada a Sabina).

3°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

4°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1519, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del

Estado, con domicilio conocido y al colindante Comisión Federal de Electricidad (CFE) FI CUAL ESTA UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 400, ESQUINA PEDRO C. COLORADO DE LA COLONIA, CENTRO, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

5°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígase que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 2016, de la colonia Centro de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordé, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada Felipa Toledo Sarracino, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 6308

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 322/2015 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ABRAHAM GARDUZA JIMÉNEZ, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **ABRAHAM GARDUZA JIMÉNEZ**, con su escrito de cuenta y anexo consistente en una constancia de catastro, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar contestación a la prevención que se le hizo en veintitrés de noviembre de dos mil quince, manifestando que adjunta constancia expedida por la oficina de catastro de que el predio motivo del presente procedimiento no forma parte de otro bien de dueño cierto, así mismo señalando el domicilio preciso del colindante ubicado y observándose de la revisión a la documental exhibida junto con su escrito que se provee, se advierte que ciertamente está exhibido el documento mencionado, por lo que se acuerda con lo conducente:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano **ABRAHAM GARDUZA JIMÉNEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (1) Un plano original a nombre de **ABRAHAM GARDUZA JIMÉNEZ** de fecha 19 de noviembre del 2015, (2) con una escritura pública número (20,153), volumen (273), respecto a un predio que se encuentra ubicado en la Ranchería Tierra Nueva Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en línea quebrada en tres medidas (30) metros y 145 metros con carretera vecinal al poblado C-41, 25.00 metros a colindar con **GABRIEL GARDUZA GARCÍA**; **AL SUR:** 200.00 metros a colindar con propiedad de la sucesión de **FELIPE ISMAEL RAMOS REYES**, **AL ESTE:** en línea quebrada en dos medidas (30) metros a colindar con **GABRIEL GARDUZA GARCÍA**, y (12) metros con **FELIPE ISMAEL RAMOS REYES**, (No Arroyo San Martin), **AL OESTE:** en línea quebrada en dos medidas (30) metros a colindar con **GABRIEL GARDUZA GARCÍA** y (113.00) metros con el camino vecinal, con una superficie de 9,280.00 metros cuadrados.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **322/2015**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si **PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en la Ranchería Tierra Nueva Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en línea quebrada en tres medidas (30) metros y 145 metros con carretera vecinal al poblado C-41, 25.00 metros a colindar con **GABRIEL GARDUZA GARCÍA**; **AL SUR:** 200.00 metros a colindar con propiedad de la sucesión de **FELIPE ISMAEL RAMOS REYES**, **AL ESTE:** en línea quebrada en dos medidas (30) metros a colindar con **GABRIEL GARDUZA GARCÍA**, y (12) metros con **FELIPE ISMAEL RAMOS REYES**, (No Arroyo San Martin), **AL OESTE:** en línea quebrada en dos medidas (30) metros a colindar con **GABRIEL GARDUZA GARCÍA** y (113.00) metros con el camino vecinal, con una superficie de 9,280.00 metros cuadrados.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes **GABRIEL GARDUZA GARCÍA**, **FELIPE ISMAEL RAMOS REYES**, quien sus intereses represente, con domicilio en la Ranchería Tierra Nueva Primera Sección, pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad

para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos NICOLÁS J. DE LA ROSA DE LA ROSA, LUVIA SARABIA AVALOS y JESÚS GARDUZA ALPUCHE y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Calle Adelfo Cadena número 55- altos de esta ciudad de Huimanguilito, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación al ciudadano ANDRÉS DOMÍNGUEZ LÓPEZ, designándolo como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA

HERNÁNDEZ, Jueza de Paz de este Distrito Judicial, asistida de la licenciada SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Se publicó este acuerdo en lista del dos de diciembre de dos mil quince y se turna a la actuario en Conste.

Vmts.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.



EL SECRETARIO JUDICIAL

MG. CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ.

No.- 6300

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 716/2011, relativo al JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO, en su carácter de endosatario en propiedad de SONIA HERNÁNDEZ MEZQUITA, en contra de LOURDES HERNÁNDEZ ARIAS, como deudora; con fechas doce de agosto de dos mil dieciséis, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose que mediante oficio número 4387/2016, signado por YELU ARLETTY PADILLA PÉREZ, Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, deducido del juicio de amparo número 1043/2016-VIII, promovido por la demandada, comunica a esta autoridad que como la parte quejosa no exhibió la garantía que se le fijó para que surtiera efecto la suspensión definitiva del acto reclamado, se decretó que deja de surtir efectos dicha medida cautelar, quedando este tribunal en libertad de jurisdicción para ejecutar el acto reclamado, por lo que en esa virtud, provéase lo que en derecho proceda, lo solicitado por el ejecutante licenciado ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO, en su escrito de fecha diez de junio del año actual.

SEGUNDO. Téngase por presentado al licenciado ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO, en su carácter de endosatario en procuración del ejecutante, con el escrito recibido en la Oficialía interna de este Juzgado el diez de junio del dos mil

dieciséis, mediante el cual contesta dentro del término de ley concedido, la vista que se le dio con el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la demandada, manifestando al efecto que acepta y está conforme con el valor comercial señalado en el mismo, por lo que solicita se tome como base para el remate, ya que es el más alto, y es el que beneficia a la parte demandada, escrito reservado mediante auto del catorce de junio del presente año, en razón de la suspensión provisional concedida en el amparo 1043/2016-VIII-T, sin embargo visto el punto que antecede, se procede a acordar lo conducente.

Por lo que atento a lo anterior, y si bien es cierto, el avalúo exhibido por el perito designado por la parte ejecutante, tiene una antigüedad de más de un año, cierto es también que el valor comercial del bien inmueble a rematarse dictaminado por el perito designado en rebeldía del demandado, se encuentra actualizado, y respecto del cual la parte ejecutante es conforme, por lo que atendiendo que lo que se pretende con el avalúo dentro del procedimiento de remate, es que el bien se venda con base en un valor real, vigente a ese momento, como garantía, para el ejecutante, respecto de su crédito, y para el ejecutado, respecto de su derecho de propiedad sobre el bien embargado, y su consecuente derecho a liberarse de la deuda, con el producto de la venta judicial, y a recibir el remanente del precio obtenido en la enajenación, y evitar así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento, por lo que la solicitud de la parte ejecutante en el sentido de que se tenga como base para el remate del bien embargado, el valor comercial fijado en el avalúo emitido por el ingeniero CESAR MANUEL GODINEZ CAMACHO, de \$515,800.00 (quinientos

quinze mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), no contraría las bases esenciales del sistema legal, previstas en el artículo 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al Código de Comercio, pues dicho valor comercial es actual y beneficia a la parte ejecutada por ser el de mayor plusvalía y aunado que la parte ejecutante manifestó su conformidad con el mismo.

Tiene aplicación en lo conducente la tesis aislada, localizable en la Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice 2000. Tomo IV, Civil, P.R. TCC. Tesis 1359. Página: 996, bajo el rubro:

"...REMATE EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. CASO EN QUE PROCEDE NUEVO AVALUO (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 511 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)...".

TERCERO. En consecuencia, como lo solicita el ejecutante, con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción, ubicado en la Calle Capulín S/N, Manzana 28, Sector Armenia, Zona I, Gaviota Sur, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 177.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE 7.70 metros con Lote 4; al SURESTE 23.00 metros con Lote 8; al SUROESTE 7.70 metros con calle Capulín; y, al NOROESTE 23.00 metros con Lote 10 y 13. Inscrito como predio número 181405, Sección 4, Volumen 717, según documento 4087 de fecha veintinueve de marzo del dos mil diez. Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$515,800.00 (quinientos quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

CUARTO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente

subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las DIEZ HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

SEXTO. Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Ahora bien, atendiendo a que en el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el numeral antes invocado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones –en el citado medio de difusión– se realicen en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO



*Eqp.

No. - 6293

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 202/2016, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN, CON ESTA FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta secretarial, por medio del cual el ciudadano JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN, da cumplimiento al requerimiento que le fue hecho en proveído de fecha ocho de julio del año actual, en donde se le solicita proporcione el nombre de los colindantes que deberán ser notificados del juicio que intenta promover; asimismo, refiera el nombre de los testigos a quienes estará a cargo la prueba Testimonial ofrecida en su escrito de demanda inicial; en consecuencia, agréguese a los autos para que obre conforme a derecho correspondía..

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN, con su escrito de demanda inicial de fecha veintiocho de junio del año actual y documentos anexos consistentes en: 1) Documental pública consistente en el original de la constancia de residencia, expedida por el ciudadano Miguel Ángel Ricardez Camillo, en su calidad de Jefe de Sector de la Colonia Municipal. 2) Documental pública consistente en el original de la notificación Catastral expedida por el ciudadano Edy de Jesús Pérez Vera, en su calidad de Subdirector de Catastro Municipal. 3) Documental pública consistente en el original de la manifestación expedida por la Dirección General de Finanzas, Unidad de Catastro. 4) Documental consistente en el original de la constancia de posesión expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. 5) Documental consistente en el Certificado de No Propiedad expedido por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio. 6) Documental consistente en el original de ocho recibos de pago de impuesto predial, expedidos por la Dirección de Finanzas municipal. 7) Documental consistente en copia simple del plano de lotificación de la colonia municipal de esta ciudad. Y 8) Documental consistente en el original del plano del predio objeto del presente procedimiento.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda

CUARTO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.

QUINTO.- Con atento oficio solicítesele al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE Jalpa de Méndez,

Esquina con avenida Constitución, sin número, de la colonia Municipal, perteneciente a esta ciudad de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 347.69 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Sur 24.30 metros con calle Jalpa de Méndez; al este 25.80 metros con Concepción Cano Acopa; al Noroeste 31.80 metros con avenida Constitución; forma parte del fundo legal.

SEXTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado

SÉPTIMO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

OCTAVO.- Se ordena al actuario judicial adscrito a este Juzgado se constituya en el domicilio de la colindante Concepción Cano Acopa, ubicado en calle Jalpa Mz, 19, lote 6, de la Colonia Municipal de esta ciudad de Tenosique, Tabasco; para que le notifique el presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, asimismo para que señale domicilio y autorice a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertida que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

NOVENO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HEBERTO PÉREZ CORDERO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ TABASCO, POR Y ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LICENCIADO ADIEL RAMOS ZAMUDIO Y LA CIUDADANA MARÍA CECILIA TORAYA PARRA, CON QUIÉNES ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. HEBERTO PÉREZ CORDERO.

No.- 6297

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 560/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARMITA CONTRERAS LÓPEZ; CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Téngase por presentado a Carmita Contreras López, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna original; (1) Original del plano; (1) una original de contrato de cesión de derecho; (4) cuatro traslados, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en el sector la Gloria, ranchería Lázaro Cárdenas, Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **5,743.24 m2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORTE**: 33.90 metros con Fernando García de la Cruz;

Al **NOROESTE**: 30.20 metros con Fernando García de la Cruz;

al **SUR**: 6.50 metros con María del Socorro Santiago Martínez;

al **SUROESTE**: 34.62 metros con María del Socorro Santiago Martínez;

al **ESTE**: 156.16 metros con Parque Tabasco-Libramiento Arco Noroeste;

y al **OESTE**: En cinco medidas 13.90 metros con Fernando García de la Cruz, 56.60 metros, 21.20 metros y 17.60 metros con carretera sector la gloria y 40.20 metros con María del Socorro Santiago Martínez;

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes Fernando García de la Cruz, María del Socorro Santiago Martínez, en sus respectivos domicilios ubicados en el sector la gloria, ranchería Lázaro Cárdenas, Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy",

"Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. En base a la revisión efectuada al escrito inicial de demanda se observa que los colindantes mencionados viven en el mismo domicilio donde se ubica dicho predio, ya que ahí viven, asimismo se le requiere para que anexe 2 traslados para hacerles de su conocimiento la radicación del asunto a las personas que colindan con el predio objeto de las presentes diligencias.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acórdese a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, conjunta o separadamente a el licenciado Juan Manuel Camacho Delgado y los ciudadanos Juan Manuel Camacho García y Mussumeli Camacho Morales, en términos del artículo 138, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **Verónica Pérez Ávalos**, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 6298

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 285/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por la ciudadana BETTY LEON VASCONCELOS, se dictaron proveídos que copiados a la letra dicen:

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana BETTY LEON VASCONCELOS, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Acta número 00502 de Nacimiento Certificada a nombre de BETTY LEON VASCONCELOS, con número de folio 2091112, un plano original, un Contrato de Compraventa y Cesión de Derechos de Posesión original celebrado entre el señor ARISTIDEZ SOBERANES ALVAREZ, como cedente y como cesionaria y compradora la señora BETTY LEON VASCONCELOS, un recibo de pago de Impuesto Predial, un certificado de no propiedad de fecha veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, expedido por la registradora pública, licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, oficio en copia simple número SC/DF/175/2016, de fecha diecinueve de abril del dos mil dieciséis, expedido por el Sub Director de Catastro Municipal C.P. JULIO CESAR GOMEZ NARANJO. Solicitud del Instituto Registral de Jalpa de Méndez de fecha veintiocho de marzo del 2016, certificado de no propiedad expedido por el Instituto Registral de fecha veintinueve marzo del 2016, oficio número 230479, Copias certificadas deducidas del expediente 345/2015, relativo al juicio de información de Dominio, promovido por BETTY LEON VASCONCELOS, contante de oficio número B00.927.00.1.-0129/2016 de fecha doce de Febrero de dos mil dieciséis, expedido por la licenciada ROSALINDA VALENCIA PEREZ, titular de la Unidad Jurídica de la Dirección Local Tabasco, de la Comisión Nacional del Agua, plano del predio ubicado en la ranchería Cumuapa primera sección, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano ubicado en la Ranchería Cumuapa Ira. Sección perteneciente al municipio de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 718.74 M2, con las siguientes medidas y colindancia: Al Noreste 18.63 mts., con Camino Vecinal, al Sureste 36.83 mts., al Suroeste 23.00 mts., con zona Federal, al Noroeste 32.45 mts., con Adolfo Sánchez Vasconcelos.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes MELVIS MARTINEZ MARTINEZ, MAGDELI MARTINEZ MORALES y ADOLFO SANCHEZ VASCONCELOS, con domicilio ubicado en la Ranchería Cumuapa Ira. Sección de este municipio de Cunduacan, Tabasco; Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advirtiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Urbano ubicado en la Ranchería Cumuapa Ira. Sección perteneciente al municipio de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 718.74 M2, con las siguientes medidas y colindancia: Al Noreste 18.63 mts., con Camino Vecinal, al Sureste 36.83 mts., con Melvis Martínez Martínez, al Suroeste 23.00 mts., con zona Federal, al Noroeste 32.45 mts., con Adolfo Sánchez Vasconcelos, pertenece al fondo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- Por otra parte, gírese atento oficio al Encargado de la Comisión Nacional del Agua de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Urbano ubicado en la Ranchería Cumuapa Ira. Sección perteneciente al municipio de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 718.74 M2, con las siguientes medidas y colindancia: Al Noreste 18.63 mts., con Camino Vecinal, al Sureste 36.83 mts., con Melvis Martínez Martínez, al Suroeste 23.00 mts., con zona Federal, al Noroeste 32.45 mts., con Adolfo Sánchez Vasconcelos, corresponde o no al fondo legal de la Comisión Nacional del Agua o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este.

OCTAVO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para citas y notificación el ubicado en la Calle Cecilio Cupido número 119 de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados ANA LILIA HERNANDEZ JIMÉNEZ, MERCEDES JOSÉ GUZMAN, LUIS ALBERTO GUZMAN RODRIGUEZ Y LUIS ALBERTO PECH HIDALGO, JESUS TORRES CARDENAS y al C. JOSE RIVERA GOMEZ.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ.

No.- 6307

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 321/2015 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUANA GARCÍA ARIAS, en carácter de madre y representante del menor, GABRIEL GARDUZA GARCÍA, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana JUANA GARCÍA ARIAS, con su escrito de cuenta y anexo consistente en una constancia de catastro, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar contestación a la prevención que se le hizo en veintitrés de noviembre de dos mil quince, manifestando que adjunta constancia expedida por la oficina de catastro de que el predio motivo del presente procedimiento no forma parte de otro bien de dueño cierto, así mismo señalando el domicilio preciso del colindante ubicado y observándose de la revisión a la documental exhibida junto con su escrito que se provee, se advierte que ciertamente está exhibido el documento mencionado, por lo que se acuerda con lo conducente:

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la ciudadana JUANA GARCÍA ARIAS, en carácter de madre y representante del menor, GABRIEL GARDUZA GARCÍA con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (1) Un plano original a nombre de Gabriel Garduza Garcia de fecha 19 de noviembre del 2015, (2) Un acta original de nacimiento a nombre de Gabriel Garduza Garcia, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de las personas de esta ciudad, (3) con una escritura pública original número (20,151), volumen (271), respecto a un predio que se encuentra ubicado en la Ranchería Tierra Nueva Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros a colindar con carretera al Poblado C-41; AL SUR: 25.00 metros a colindar con ABRAHAM GARDUZA JIMÉNEZ, AL ESTE: 30.00 metros a colindar con ABRAHAM GARDUZA JIMÉNEZ, AL OESTE: 30.00 metros a colindar con ABRAHAM GARDUZA JIMÉNEZ y superficie total 720.00 metros cuadrados

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 321/2015; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese alento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en la Ranchería Tierra Nueva Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 25.00 metros a colindar con carretera al Poblado C-41; AL SUR: 25.00 metros a colindar con ABRAHAM GARDUZA JIMÉNEZ, AL ESTE: 30.00 metros a colindar con ABRAHAM GARDUZA JIMÉNEZ, AL OESTE: 30.00 metros a colindar con ABRAHAM GARDUZA JIMÉNEZ y superficie total 720.00 metros cuadrados.

SEXTO.- Notifíquese al colindante ABRAHAM GARDUZA JIMÉNEZ, quien sus intereses represente, con domicilio en la Ranchería Tierra Nueva Primera Sección, pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese alento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que luviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos NICOLÁS J. DE LA ROSA DE LA ROSA, LUVIA SARABIA AVALOS y JESÚS GARDUZA ALPUCHE y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Calle Adelfo Cadena numero 55- altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación al ciudadano ANDRÉS DOMÍNGUEZ LÓPEZ, designándolo como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.



EL SECRETARIO JUDICIAL

C. CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ

No.- 6310

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 007/2008, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL LICENCIADO FÉLIX DE LOS SANTOS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE JUANA ALMEIDA GIL, SEGUIDO ACTUALMENTE POR DANIEL CÓRDOVA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ERNESTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE TRASCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda: PRIMERO. Se hace saber a las partes que el nuevo titular de este Juzgado Mixto de Primera Instancia, es el M.D. RAMÓN ADOLFO BROWN RUIZ, en sustitución de la licenciada LEDA FERRER RUIZ, de conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. SEGUNDO. Como se encuentra ordenado en el punto segundo del proveído de esta misma fecha, dictado en el cuademillo formado con motivo del incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo número 959/2016-V-13, que promueve Ernesto Hernández Hernández, se anexa copia certificada del oficio número 20607, signado por la Magistrada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Presidenta de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO. Asimismo, se tiene por recibidas las **copias certificadas de todo lo actuado en el expediente número 07/2008**, relativo a juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado Félix De Los Santos Martínez, seguido actualmente por el ciudadano Daniel Córdoba Hernández, en contra del ciudadano Ernesto Hernández Hernández, para efectos de seguir actuando en el procedimiento de este juicio. En virtud de lo anterior, agréguese a los autos el cuademillo de reserva formado en fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, y proceda la secretaría a proveer lo conducente. CUARTO. Por recibido el oficio número 2609, signado por la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Juez primero de lo Civil del Centro, Villahermosa, Tabasco, con el cual hace devolución del exhorto número 037/2016, debidamente diligenciado, el cual se agrega a los autos para los efectos legales. QUINTO. Se tienen por presentado al ingeniero PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS, perito valuador tercero en discordia, con su escrito de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, con el cual exhibe la actualización del avalúo comercial constante de (14) catorce hojas, del predio rustico ubicado en la colonia "El Pailebot", municipio de Cárdenas, Tabasco, mismo que se encuentra descrito en autos; mismo que se le tiene por exhibido y se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. SEXTO. Téngase por presentado al licenciado ERNESTO FRÍAS OSORIO, de personalidad reconocida en autos, con sus escritos de fecha veintisiete de junio y catorce de julio del presente año, haciendo sus manifestaciones y pedimentos, solicitando de esta autoridad saque a remate en pública subasta y el primera almoneda, el bien inmueble: predio rustico ubicado en la colonia "El Pailebot", del municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 12-74-15.00 (doce hectáreas, setenta y cuatro áreas, y quince centáreas), con las siguientes colindancias: AL NORTE con lote 9; al SUR con lote 9; al ESTE con lote 10; y al OESTE con lote 34 y 67, del cual obran en autos los avalúos de los peritos, fijando la postura legal, asimismo, solicita se expidan los edictos y avisos, agréguese a los autos su promoción para los efectos legales correspondientes. SÉPTIMO. Tomando en cuenta que obra en autos los avalúos actualizados de los peritos de las partes, así como del perito tercero en discordia, de igual manera fue exhibido por el actor el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha 06 de mayo de 2016, procédase a proveer la petición licenciado ERNESTO FRÍAS OSORIO, de la siguiente manera: Toda vez que el perito del actor ejecutante, el Arquitecto Samuel Primero Hernández, fija como valor comercial del inmueble en \$ 259,000.00, (Doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.); mientras que el perito en rebeldía del ejecutado, el Ingeniero Osvaldo Ramírez Broca, fija como valor, en \$ 250,000.00, (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y el perito tercero en discordia, el Ingeniero Pascual Domínguez Ramos, fija como valor comercial del inmueble en \$ 258,000.00, (Doscientos cincuenta y ocho mil pesos

00/100 m.n.), de donde se advierte que no existe diferencia de más del treinta por ciento de los precios del inmueble valuado; y toda vez que dichos avalúos no fueron objetados por ninguna de las partes, por lo que se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados para todos los efectos legales a que haya lugar, y tomando en consideración que el avalúo del inmueble sujeto a remate, emitido por el perito del actor ejecutante resulta ser de mayor cuantía, se toma éste como base para el presente remate. OCTAVO. De conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, así como los numerales 433, 434, y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe: Predio rustico ubicado en la colonia "El Pailebot", del municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 12-74-15.00 (doce hectáreas, setenta y cuatro áreas, y quince centáreas), con las siguientes colindancias: AL NORTE con lote 9; al SUR con lote 9; al ESTE con lote 10; y al OESTE con lote 34 y 67.-Y se fija a dicho inmueble un valor comercial de \$ 259,000.00, (Doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo. Predio adquirido por ERNESTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, amparado por la escritura pública número 1996 (mil novecientos noventa y seis), expedida por el licenciado Enrique Priego Oropeza, Notario Público número dos, y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, inscrito bajo el número 85, del libro general de entradas a folio del 196 al 200, del libro de duplicados volumen 25, quedando afectado por dicho contrato y acto el predio numero 10265, a folio 91 del libro mayor, volumen 36. NOVENO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Mixto de Primera Instancia, ubicado en la calle Mercedes Gamas número 12, colonia Centro, de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. DÉCIMO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio aplicable y fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro del término de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad, para lo cual expídanse los EDICTOS correspondientes convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial del Estado con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo Proveyó, Manda y Firma el M.D. RAMÓN ADOLFO BROWN RUIZ, Juez Mixto De Primera Instancia Del Décimo Octavo Distrito Judicial De Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, México; Ante La Secretaría Judicial De Acuerdos Ciudadana Licenciada IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ, Con Quien Actúa, Certifica, Autoriza Y Da Fe..."

PARA SU PUBLICACIÓN SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ

No.- 6294

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 516/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDRÉS MARCIAL HERNÁNDEZ Y ROSA MARTÍNEZ JIMÉNEZ; CON FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La cuenta secretarial; se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a los ciudadanos **Andrés Marcial Hernández y Rosa Martínez Jiménez**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada, exhibiendo copia simple de l oficio número DF/SC/361/2016 de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Subdirección de Catastro del Honorable Ayuntamiento del Centro, Tabasco, nombres y domicilios de los colindantes, mismos que se tiene agregados a los autos para los efectos conducentes; en consecuencia, téngasele a los ciudadanos **Andrés Marcial Hernández y Rosa Martínez Jiménez**, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna original; (1) Original del plano; (1) una original de contrato de cesión de derecho; (4) cuatro traslados; con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico con superficie de **745.70 m2**, ubicado en el kilómetro 1+800 del camino vecinal Río Tinto, tercera sección del municipio de Centro, Tabasco, misma que tiene las medidas y colindancias siguientes:

al **NORTE:** 14.00 metros con Juan Torres León;

al **SUR:** 10.00 metros con Miguel Álvarez Sánchez;

al **ESTE:** 62.50 metros con Andrés Marcial Hernández;

y al **OESTE:** 61.89 metros con camino vecinal.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes Juan Torres León, Miguel Álvarez Sánchez y Andrés Marcial Hernández, en sus respectivos domicilios ubicados en el kilómetro 1+800 del camino vecinal Río Tinto, tercera sección del municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo, de la colonia Atasta de serra, del municipio de Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos la licenciada Antonia Narváez López, cuya cédula profesional se encuentra debidamente inscrita en el libro que para tales efectos se lleva en la Secretaría de acuerdo H. Tribunal Superior de Justicia, teniéndole reconocida la personalidad como Abogada Patrono, para todos los efectos legales conducentes; asimismo autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a los Licenciados en Derecho José Félix Ramos Zetina, Marco Antonio Oliva García y Ricardo García Guzmán.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la avenida 27 de febrero, número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo, de la colonia Atasta de Sierra, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos indistintamente a los CC. Licenciados Antonia Narváez López, José Félix Ramos Zetina, Marco Antonio Oliva García Y Ricardo García Guzmán, teniéndole designados en calidad de Abogados Patronos a la primera de los nombrados, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Verónica Pérez Ávalos**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe ..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCES DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 6295

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 558/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO; CON FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Téngase por presentado a Juan Manuel Camacho Delgado, promoviendo con la personalidad de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, del ciudadano Jorge Apolonio Velázquez contenido en la escritura pública número 6,639, de fecha tres de mayo de dos mil trece, ante el licenciado Pedro Gil Cáceres, Notario Público Titular número veinticuatro y del Patrimonio Inmueble Federal y los documentos anexos en originales y copias, consistentes en: (1) Original de Constancia Catastral, (1) Original de Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, (1) Original de Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, (1) Original de plano y (3) traslado, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en la ranchería Anacleto Canabal, primera sección, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **2,071.47 m2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORESTE**: 58.34 metros con Rubén Antonio Pérez Cruz;

al **SURESTE**: 81.60 metros con German Pérez Jiménez;

y al **NOROESTE**: 73.30 metros con Jorge Apolonio Velázquez;

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente; regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes Rubén Antonio Pérez Cruz, Germán Pérez Jiménez, en sus respectivos domicilios ubicados en la ranchería Anacleto Canabal, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil

ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. En base a la revisión efectuada al escrito Inicial de demanda se observa que no precisa si los colindantes mencionados viven en el mismo domicilio y si este no fuera así, se le requiere a la parte actora para que señale los domicilios de los colindantes añadiendo mayores datos que ayuden a su localización, asimismo se le requiere para que anexe 2 traslados para hacerles de su conocimiento la radicación del asunto a las personas que colindan con el predio objeto de las presentes diligencias.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, conjunta o separadamente a los ciudadanos Juan Manuel Camacho García y Mussumell Camacho Morales, en términos del artículo 138, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **Verónica Pérez Ávalos**, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 6311

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 414/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR FELICITAS FLORES LINARES, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:
PRIMERO. Únase a los autos el escrito presentado por la ciudadana Felicitas Flores Linares, de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016); y con el escrito inicial, y anexos consistentes en los documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto del predio rustico, ubicado en calle sin nombre, lote 02, manzana 1, zona 1, del poblado villa unión (ante ocuitzapotlan) del municipio de Centro, en el Estado de Tabasco, constante de una superficie de 252.07 (doscientos cincuenta y dos punto siete), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 12.67 con calle sin nombre.
- AL SUR: 12.52 metros con solar 1; LUIS ALBERTO GUILLEN MORENO.
- AL ESTE: 19.99 metros con solar 3; CAMILO MORALES LÓPEZ.
- AL OESTE: 20.07 metros con MARIA DE LOS ANGELES ARCEO LINARES.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y via propuesta, fórmese expediente número 377/2016, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; en cuanto al domicilio de los colindantes CAMILO MORALES LÓPEZ y MARIA DE LOS ANGELES ARCEO LINARES y LUIS ALBERTO GUILLEN MORENO, de la lectura al escrito de demanda, se advierte que la parte actora no proporcionó el domicilio de los mismos, por lo que se le requiere para que dentro del termino de tres días hábiles contados al día siguiente al en que se le notifique el presente proveído, manifieste el domicilio correcto de los colindantes, para estar en condiciones de notificarle el presente proveído.

CUARTO. Hecho que sea lo anterior désele vista a los colindantes con la radicación de este procedimiento, para que manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren

pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene como domicilio señalado por la parte actora, el acordado en el punto tercero del auto de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNÁNDEZ JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO


LIC. MA. DE LOS SANTOS TORRES CHAN.

No.- 6306

AVISO NOTARIAL**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
 NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
 NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **47,157 CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE**, del Volumen **DCLVII SEXCENTESIMO QUINCAGESIMO SEPTIMO**, otorgada ante mí, el veintidós de Agosto del año dos mil dieciséis, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL ENRIQUE BONFIL LOPEZ**.- La señora **ROSA MARIA TORRES DE LA CRUZ, ACEPTO** la Herencia así como el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
 ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 6309

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 586/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por los licenciados JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA, con la personalidad de apoderados legales del C. MARIO ALBERTO CEBALLOS HERNANDEZ, CON FECHA TRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES (03) DEL MES DEL AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentados a los licenciados JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA, con la personalidad de apoderados legales del C. MARIO ALBERTO CEBALLOS HERNANDEZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) Copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas; 2) Certificado de no propiedad, expedida por la licenciada Jenny Mayo Cornelio, Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 3) Plano de localización del inmueble; 4) Solicitud de constancia de Certificado de no propiedad, requerido por el ciudadano MARIO ALBERTO CEBALLOS HERNANDEZ; 5) Contrato de cesión de derechos de posesión correspondiente celebrado entre la C. SARA ADRIANA GIL PEREZ y el C. MARIO ALBERTO CEBALLOS HERNANDEZ; y dos traslados con los que viene a promover, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rustico, ubicado en la Ranchería González Primera sección, Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 18,443.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, en tres medidas: 55.50 metros, 8.30 metros, con Hnos. Gerónimo Ramón y 49.00 metros, con Sara Adriana Gil Pérez; **AL SUR**, en 95.00 metros con camellón de protección; **AL ESTE**, 203.95 metros con la señora María C. Jiménez; **AL OESTE**, en tres medidas: 130.00 metros con Hnos. Jiménez Rueda León, 8.20 metros y 27.25 metros con Hnos. Gerónimo Ramón.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes: 1) Hnos. Gerónimo Ramón; 2) Sara Adriana Gil Pérez; 3) María C. Jiménez; 4) Hnos. Jiménez Rueda León, y 5) con Hnos. Gerónimo Ramón, todos con domicilio donde se encuentra ubicado el predio (Ranchería González Primera sección, Municipio de Centro, Tabasco).

QUINTO.- Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SÉXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Melchor Ocampo numero 216 de la colonia Centro de esta Ciudad.

NOVENO: Por presentados a los licenciados JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA, con la personalidad de apoderados legales del C. MARIO ALBERTO CEBALLOS HERNANDEZ, por lo que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se les quiere para que en el término de tres días hábiles designen un representante común, apercibidos que de no hacerlo, dentro del término legal concedido, se tendrá por nombrado al primero de los citados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ORALIA CASTRO SALAZAR.

No.- 6299

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 377/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR SARA MORALES VAZQUEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto, El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda: PRIMERO. Unase a los autos el escrito de fecha veintiséis de febrero del presente año, y con el escrito inicial y anexos consistentes en los documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la ranchería Buena Vista, Río nuevo, primera sección, de este municipio Centro, Tabasco, constante de una superficie de 3,598.61 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: 58.36 metros con DARIO PATIÑO.
- AL SUR: 60.17 metros con JENNIFER BRAVO PEDRERO.
- AL ESTE: 65.02 metros con JENNIFER BRAVO PEDRERO.
- AL OESTE: 56.89 metros con SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 377/2016, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes Darío Patiño, con domicilio actual en Porfirio González, número 202, colonia San Joaquín y Jennifer Bravo Pedrero con domicilio en Ranchería Buenavista primera sección, Río Nuevo, kilómetro 8+500, comprometiéndose la parte actora acompañar al actuario judicial adscrito a este Juzgado, para su mejor ubicación de los domicilios antes señalados.

A quien se les da vista con la ratificación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en estas Ciudad, para

efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del termino legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CUAERTO. Dése amplia publicada por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene como domicilio el acordado en auto de veinticinco de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PEREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DE LOS SANTOS TORRES CHAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. MA. DE LOS SANTOS TORRES CHAN.

No.- 6266

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:



EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00403/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HUBERTO PÉREZ CRUZ, en contra de FELIX MONTIEL OLÁN y EDDIS CADENAS CALDERON, CON FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO Y VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN PROVEEDO Y SE CELEBRÓ UNA DILIGENCIA DE REMATE, QUE COPIADOS TEXTUALMENTE ESTÁN ALCANZAN:

AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secreta...

Primero. de la revisión a los presentes autos, y del escrito signado por el HUBERTO ALONSO PÉREZ CRUZ, en el que se advierte que se encuentran agregados, el recibo oficial número 2016/190887, mediante el cual exhibe boleta de gravamen del inmueble de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, expedida por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, en su carácter de Registrador Público del Instituto Registral de Tabasco, al cual se agrega a los presentes autos para los efectos y fines legales a haya lugar.

Segundo. Tomando en cuenta el avalúo emitido por el Ingeniero Médico Veterinario OSVALDO RAMÍREZ BROCA, perito de la parte actora, se aprueba para el remate del predio urbano y construcción ubicado en la Avenida dieciséis de septiembre de la Villa Chontalpa, por la cantidad de \$2,206,000.00 (dos millones doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Dieciséis de septiembre de la Villa Chontalpa de este municipio constante de una superficie total de 450.00 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos:

Al Norte en 50.00 metros con Asunción Hernández Lugunés,

Al Sur en 50.00 metros con Pascuala Calderón,

Al Este en 9.00 metros con lote número 116, y,

Al Oeste en 9.00 metros con la Avenida dieciséis de septiembre de Villa

Chontalpa de este municipio. Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el 21 de mayo de dos mil diez, fue inscrito bajo el número 743, del Libro General de Entradas; a folios del 4131 al 4133, del Libro de duplicados volumen 54; quedando afectado por dicho Acto y Contratos el predio número 21,375 a folios 187 del libro mayor volumen 83.- Recibo número 02308231-02308232.

Al cual se fijó un valor comercial de \$2,206,000.00 (dos millones doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), mismas que servirán de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir, \$2,206,000.00 (dos millones doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Quinto. Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en el Estado como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY y HERALDO DE TABASCO, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidáse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a las Nueve horas con Treinta minutos del Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Dieciséis.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito

Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

DILIGENCIA DE REMATE DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

DILIGENCIA DE REMATE DIFERIDA

En la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, México, siendo las nueve horas con treinta minutos del (24) veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis (2016), estando en audiencia pública, el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, asistido por el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, con quien actúa, certifica y de fe.

Se deja constancia que después de llamar en voz alta y clara a las partes en la sala de audiencia de este Juzgado, a las partes, comparece únicamente la parte actora HUBERTO ALONSO PÉREZ CRUZ, no así los demandados FELIX MONTIEL OLÁN y EDDIS CADENAS CALDERON a pesar de encontrarse notificados.

La parte actora HUBERTO ALONSO PÉREZ CRUZ se identifica con una credencial de elector número 0880032841384, la cual contiene una fotografía que coincide con los rasgos faciales de la persona que la presenta misma que se le hace devolución por ser de su uso personal y por sus generales y bajo protesta de decir verdad, advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes y los que presentan testigos falsos ante una autoridad judicial, acorde al numeral 289 del Código Penal para el estado de Tabasco, en vigor, manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, ser de sesenta y seis años de edad, originario de Cárdenas, Tabasco, ocupación comerciante, segundo de secundaria, casado, domicilio actual en la calle Jacinto López número 23, Cárdenas, Tabasco, en el cual reside desde hace cuarenta años.

En uso de la voz el compareciente manifiesta: que por un error involuntario a su persona, omitió realizar las fijaciones de avisos en los lugares más concurridos de esta ciudad, como se encuentra ordenado en auto de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, solicitando se suspenda la presente diligencia y se me señale otra para la realización de la misma.

Visto y oído lo anterior el ciudadano juez acuerda.

Sexto. Se tiene a la parte actora HUBERTO ALONSO PÉREZ CRUZ con su escrito de cuenta y toda vez que hasta la presente fecha no se hicieron las publicaciones ordenadas en el punto quinto de auto de fecha veintitrés de junio del presente año, consistentes en las fijaciones de avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres de esta ciudad, como lo solicita, se tiene a bien denegar la presente diligencia, señalándose nuevamente las **TRECE HORAS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, en los términos ordenados en auto de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, para lo cual deberán de hacerse las inserciones necesarias.

Con lo anterior y siendo las once horas con veinte minutos del día de su encabezamiento se da por concluida la presente diligencia previa lectura que se hizo en términos del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco, en vigor, firmando los comparecientes que supieron y pudieron hacerlo ante el suscrito Juez y el Secretario Judicial con quien actúa, que certifica, autoriza y da fe.

Actuación publicada en lista en la fecha de encabezamiento. - Conste.
Exp. Núm.: 00403/2011. JGCD

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016). - CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

No. 5658

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 217/2016, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL, CON FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN PROVEIDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Contrato Privado de Compraventa de Derechos de Posesión del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, celebrado por la señora LEYLA RICARDEZ HERNÁNDEZ y el señor ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL.
2. Recibo de Pago de dinero, signado por la señora LEYLA RICARDEZ HERNÁNDEZ y el señor ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL.
3. Oficio número DFM/SUBCM/065/2016, signado por el Ingeniero Miguel Luna Zúñiga, expedida por el por el Ingeniero Miguel Luna Zúñiga, Subdirector del Castro Municipal de esta Ciudad, mediante el cual informa que el predio motivo de las presentes diligencias se encontró registrado a nombre de ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL, con número de cuenta U-023139, clave catastral 010-0100-000337.
4. Original de Certificado de Negativa de Predio a nombre de ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
5. Original de Plano Topográfico, debidamente autorizado por el Ingeniero JOSÉ ADÁN ZAPATA ARIAS.
6. Recibo de Pago de Impuesto Predial a nombre de Madrigal Sandoval Alberto, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Macuspána Tabasco.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en la calle principal, esquina maculí de la Colonia Belén de este municipio de Macuspána Tabasco, con una superficie de 340.85 m² (trescientos cuarenta metros cuadrados punto ochenta y cinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 5.50 metros con Luis Alberto Bocanegra Gómez, actualmente Luis Roberto Bocanegra Gómez; Al Sur, 10.10 metros con Enrique Espino Ruiz, y al Oeste, 43.85 metros con Andador Maculí.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, límense el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ARQUIMEDES LEÓN FERRER, LUIS ROBERTO GÓMEZ BOCANEGRA Y JOSÉ ALBERTO ZACARÍAS PÉREZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondía si los tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco,

para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en la calle principal, esquina maculí de la Colonia Belén de este municipio de Macuspána Tabasco, con una superficie de 340.85 m² (trescientos cuarenta metros cuadrados punto ochenta y cinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 5.50 metros con Luis Alberto Bocanegra Gómez, actualmente Luis Roberto Bocanegra Gómez; Al Sur, 10.10 metros con Calle principal; Al Este, 43.85 metros con Enrique Espino Ruiz, y al Oeste, 43.85 metros con Andador Maculí; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo firmará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes LUIS ROBERTO BOCANEGRA, con domicilio particular ubicado en Calle Principal Sin Número, Colonia Belén, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, teniendo como referencia a un costado de la Camisería Belén y ENRIQUE ESPINO RUIZ, con domicilio particular ubicado en Calle Principal Sin Número, Colonia Belén, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, teniendo como referencia a un costado de la Camisería Belén; en consecuencia, límense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les conceda un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se los tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalandole como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle principal esquina maculí de la Colonia Belén, de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, autorizando para tales efectos al Ciudadano CARLOS ALBERTO MADRIGAL RAMÓN, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de la Legislación Adjunta Civil en Vigor.

DECIMO. Finalmente y como lo solicita el promovente guárdese en la caja de seguridad del juzgado los documentos anexos al escrito inicial demandado, y agréguense a los autos copias simples de los mismos, previo el cotejo de estos con aquellos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

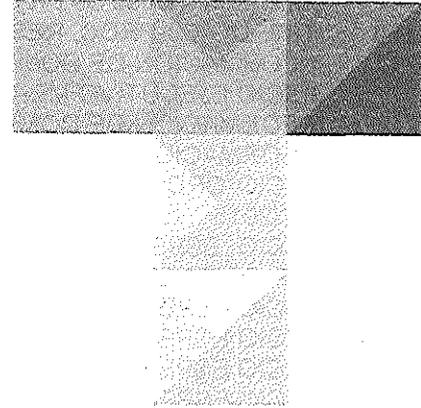
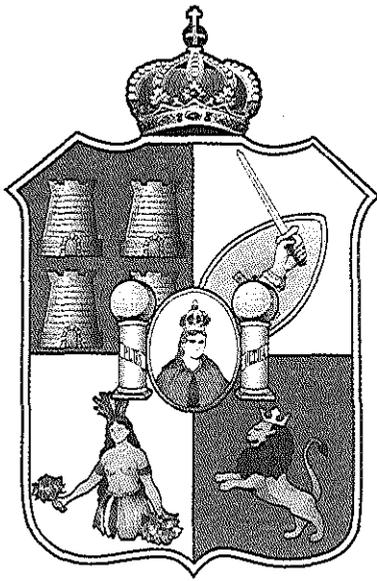
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6312	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. Adjudicación de contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado. Mpio. Teapa, Tabasco.	1
No.- 6270	ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015.....	3
No.- 6271	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 406/2016.....	12
No.- 6277	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 190/2009.....	13
No.- 6281	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 159/2016.....	14
No.- 6280	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 166/2016.....	15
No.- 6272	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE CONT. PRIV. DE CESIÓN DE CRÉDITO. EXP. 582/2015.....	16
No.- 6292	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y EXTINCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 00076/2016.....	17
No.- 6264	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 087/2012.....	18
No.- 6265	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 448/2014.....	19
No.- 6268	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 228/2014.....	20
No.- 6267	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 106/2012.....	21
No.- 6296	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 547/2016.....	22
No.- 6308	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 322/2015.....	23
No.- 6300	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 716/2011.....	24
No.- 6293	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 202/2016.....	26
No.- 6297	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 560/2016.....	27
No.- 6298	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 285/2016.....	28
No.- 6307	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 321/2015.....	29
No.- 6310	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 007/2008.....	30
No.- 6294	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 516/2016.....	31
No.- 6295	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 558/2016.....	32
No.- 6311	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 414/2016.....	33
No.- 6306	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	34
No.- 6309	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 586/2016.....	35
No.- 6299	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 377/2016.....	36
No.- 6266	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00403/2011.....	37
No.- 5658	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 217/2016.....	38
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.